

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. OCHENTA Y SIETE**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 18 DE JULIO DE 1990

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III.- PRIMER PUNTO.- "SEGUNDO DEBATE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR. (continuación)" *Aprobado*
- IV.- SEGUNDO PUNTO: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE".- *Aprobado*
- V.- TERCER PUNTO: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE CENTROS AGRICOLAS Y CAMARAS DE AGRICULTURA".- *Continuación*
- VI.- CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHENTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 18 DE JULIO DE 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

C A P I T U L O S :

P A G I N A S :

INTERVENCIONES:

EL H. MAUGE MOSQUERA.-----	54, 62, 63
EL H. SOLINES CORONEL.-----	54, 56, 64, 65, 69, 72
EL H. CARDENAS ESPINOZA.-----	55, 61, 66, 71, 72, 73, 75.
EL H. YANCHAPAXI CANDO.-----	62
EL H. CAHVEZ ALVAREZ.-----	63, 67, .
EL H. CHAMORRO JARAMILLO.-----	67, 68, 70, 71.
EL H. CRESPO VERDUGO.-----	74.

V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.--- 76

VI.- CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

OCHENTA Y SIETE

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **fecha:** 18 DE JULIO DE 1990
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS :	PAGINAS :
I.- INSTALACION DE LA SESION	2
II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	
INTERVENCIONES:	
EL H. GAGLIARDO VALAREZO-----	3, 7, 8, 10, 14, 18, 19, 21 22, 24, 25, 26, 27, 32, 37 41, 48.
EL H. SOLINES CORONEL-----	6, 12, 13, 24, 28, 29, 31, 33, 34, 36, 39, 42, 43.
EL H. CARDENAS ESPINOZA-----	9, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 30, 31, 32, 40, 46, 47.
EL H. VALLEJO LOPEZ.-----	12, 20, 21, 35, 37
EL H. CHAVEZ ALVAREZ.-----	28, 35
EL H. RUIZ ENRIQUEZ.-----	35
EL H. YANCHAPAXI CANDO.-----	42, 44
EL H. CRESPO VERDUGO.-----	49, 50
EL H. UGARTE AGUILAR.-----	51
IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos.-

En la Secretaría actúa el señor Doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes HH. señores Legisladores:

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. ELOY MUECKAY BAZURTO

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. DIEGO TORRES BARRENO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. ANGEL POLIBIO CHAVEZ
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO
H. RAUL CARRASCO ZAMORA
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. JOSE UGARTE AGUILAR

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. LUIS GARZON FLORES

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, ruego tomar asiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala dieciocho honorables diputados. Hay quórum para instalar

.../...

la sesión.

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Instalo la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario.-

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión del día de hoy miércoles 18 de julio de 1990, es como sigue: "1.- Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor. 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. 3.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura. 4.- Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. 5.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de la Empresa Estatal TAME. 6.- Lectura del Proyecto de Decreto que deroga la tasa de 0.27 dólares por cada saco de 60 kilos de café. 7.- Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales. 8.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Policía Nacional. 9.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor del artista Oscar Guerra y de la viuda e hijos menores de Homero Idrovo Ojeda. 10.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cultura; y, 11.- Conocimiento y resolución de la objeción parcial al Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día.-----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo debate de la Ley de Defensa del Consumidor. (continuación)". En la sesión precedente se aprobó hasta el artículo número cuarenta y uno; corresponde entonces

.../...

el cuarenta y dos para segundo debate. El texto propuesto por la Comisión es el siguiente: "La sentencia condenatoria lleva implícita la obligación del sentenciado de pagar daños y perjuicios al afectado y costas y honorarios aunque no se haya deducido acusación particular. En la sentencia absolutoria se declarará si la acusación particular o la denuncia han sido o no temerarias o maliciosas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, con el mayor respeto quisiera solicitar que Secretaría confirme si se llegó a votar el artículo precedente, porque ya estamos pasándonos a un siguiente artículo sin que se haya votado el texto que estaba siendo sometido a consideración cuando usted se percató que no había quórum en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí así fue. Yo creo que estamos en el cuarenta y uno. Señor Secretario, yo había ordenado la votación en ese momento y usted mismo, señor Secretrario, indicó que no tenía la Sala quórum. Sírvase leer el texto del Artículo cuarenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El artículo cuarenta y uno con el agregado propuesto es el siguiente: "Artículo 41.- Las entidades del sector público encargadas de la prestación de servicios o comercialización de bienes o productos, que incumplieren los preceptos de la presente Ley, están obligadas a cumplir la sanción correspondiente a través de su respectivo representante legal, sin perjuicio de la acción administrativa, civil o penal a que hubiere lugar contra él o los funcionarios directamente responsables de la falta". Esa era la propuesta de la Comisión; sin embargo hay una propuesta modificatoria cuyo texto es el siguiente: "Artículo 41. Los representantes legales, funcionarios o empleados de las entidades del sector público encargados de la prestación de servicios o comercialización de bienes o productos que

.../...

resultaren responsables de la infracción a esta Ley deberán cumplir la pena impuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar". Y el segundo inciso propuesto es el siguiente: "No se sancionará con clausura a las empresas o establecimientos que presten un servicio público". Hasta ahí el artículo en debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- La sentencia condenatoria lleva implícita la obligación del sentenciado de pagar daños y perjuicios al afectado, y costas y honorarios, aunque no se haya deducido acusación particular. En la sentencia absolutoria se declarará si la acusación particular o la denuncia, han sido o no temerarias o maliciosas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- Las multas impuestas por la aplicación de esta Ley serán recaudadas a través del Banco Central del Ecuador y depositadas en una cuenta especial a nombre del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- Los bienes comisados de acuerdo con esta Ley, cuando no sean peligrosos para el consumo humano, serán destinados, por el Juez, a hospitales, asilos u otros establecimientos asistenciales o de reeducación. En este caso, se levantará la correspondiente acta de entrega-recepción. Si se tratare de bienes no utilizables o peligrosos para el consumo humano o animal, serán destruidos por orden del Juez competente, dejando constancia en la correspondiente acta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO SEPTIMO. DE LA COMPETENCIA, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO. Artículo 5.- La competencia, conocimiento, juzgamiento y sanción de las infracciones contempladas en los Artículos 36 y 37 de la presente Ley, corresponderá a los Intedentes de Policía y Comisarios Nacionales, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones. Las infracciones señaladas en los Artículos 38 y 39 de este mismo cuerpo legal, serán considerados como delitos, y para su juzgamiento son competentes los jueces de lo penal dentro de sus respectivas jurisdicciones y según el procedimiento establecido en los artículos siguientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarenta y cinco. Diputado Solines.-----

.../...

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, gracias. Yo estaba pidiendo la palabra antes de entrar al Artículo cuarenta y cinco porque quería proponer un artículo adicional antes de este cuarenta y cinco: Es para evitar, señor Presidente, una cosa que podría presentarse que por el cometimiento de una infracción tipificada aquí y juzgada aquí no pueda después perseguirse como un delito penal que se encuentra en el Código Penal, y eso sería grave porque resultaría que con una multa y con alguna sanción de las previstas en esta ley, podría estarse sancionando un delito que tiene otro tipo de sanción en el Código Penal. Por ese motivo yo quería proponer, señor Presidente, señores diputados, un artículo que diga: "Si del análisis de los hechos el juez instructor considera que el caso corresponde a los tipos penales establecidos en el Código Penal en lo que tiene que ver con los delitos relativos al comercio, industrias y subasta y a los delitos contra la salud pública, remitirá de oficio todo lo actuado en la Oficina de Sorteos para que se inicie el juicio penal correspondiente"; porque no se puede juzgar dos veces una misma infracción, un mismo delito y en este caso, creo que ameritaría que sea materia de juicio penal si es que se encuentra, como digo, tipificado en el Código Penal; entonces, el juez tendría la obligación de remitir inmediatamente, de oficio, a un juzgado de lo penal para que se siga allí el trámite legal correspondiente. Por ese motivo yo sugeriría, señor Presidente, y mocionaría para que se incluya, a continuación del artículo cuarenta y cuatro, que se incluya este artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces, señores diputados, a atender el pedido del Diputado Solines ... Un momentito.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- El juez instructor en este caso conoce de la infracción que está aquí, pero si es que esa infracción se halla tipificada en el Código Penal, de oficio envía al Juez de lo Penal, para que el Juez de lo Penal inicie el autocabeza de proceso y se inicie el juicio penal. Eso sería porque al no darle en ese caso la calidad....-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero la Sala tiene que pronunciarse. Por eso vamos a atender el planteamiento para que se incluya un artículo nuevo; o sea no estamos entonces tratando todavía el artículo cuarenta y cinco del proyecto, sino este que propone el Diputado Solines. Una vez que la Sala se pronuncie aceptando o negando este artículo, entonces pasaremos al cuarenta y cinco. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, para apoyar el sentido de la propuesta que ha formulado el Diputado Solines, porque efectivamente pueden presentarse esos casos, si no ha sido previsto originalmente en el proyecto ni en el que viene con informe de la Comisión. Me parece que con la apropiada redacción que se servirá poner en consideración, ustedes si lo estiman conveniente, podríamos llegar a la aprobación de ese artículo que es perfectamente necesario en el lugar en que se está indicando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala el texto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un artículo, a continuación del cuarenta y cuatro, se propone con el siguiente texto: "Si del análisis de los hechos el Juez Instructor considera que el caso correspondiente a los tipos penales establecidos en el Código Penal en lo que tiene que ver con los delitos relativos al comercio, industrias y subasta y a los delitos contra la salud pública, remitirá de oficio todo lo actuado a la Oficina de Sorteos para que se inicie el juicio penal correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este artículo nuevo que ha sido sugerido. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis pronunciamientos favorables, de veinte diputados presentes.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo. Entonces consideraríamos el cuarenta y cinco que ya fue leído por Secretaría.. Diputado Cárdenas, mil excusas, en realidad fue una falla de mi parte diputado le pido excusas. Diputado Gagliardo.---

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados, con relación al Artículo cuarenta y cinco me voy a permitir presentar un texto sustitutivo el mismo que lo vuelve mucho más realista y eficaz y que le ruego disponga que por Secretaría se dé lectura al texto que estoy sugiriendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase recoger el texto y darle lectura señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta modificatoria para el Artículo 45 dice: "La competencia, conocimiento, juzgamiento y sanción de las infracciones a esta Ley corresponde a los Intendentes, Subintendentes de Policía y Comisarios Nacionales en sus respectivas jurisdicciones. En los cantones en donde hubiere más de un comisario nacional, la competencia se radicará en el que previno en su conocimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso con relación al primer inciso, señor Diputado, porque en el Proyecto original se consideran los dos casos, los unos que se asignan a los comisarios y a los intedentes y que se asimilan a las contravenciones en sus procedimientos y el otro es de las infracciones que se equiparan los delitos y que se asigna su conocimiento al juez. Diputado Gagliardo.-

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, el texto que estoy presentando es sustitutivo integral del artículo que ahora, según la numeración, sería el cuarenta y seis y efectivamente en este texto estoy eliminando la segunda parte por consideraciones reales frente a la actual estructura de la Función Judicial, al acumulamiento de causas en los juzgados de los Penal, a la imposibilidad de inmediato a que se creen nuevos juzgados de lo Penal para que puedan atender los nuevos requerimientos;

.../...

de manera que estoy eliminando, en esta propuesta la segunda parte de este artículo, lo que estoy proponiendo sustituye íntegramente lo que antes era el cuarenta y cinco y pasa a ser cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Gracias, señor Presidente. El asunto en debate no es tan sencillo, y parecería que por economía procesal la propuesta hecha por el Diputado Gagliardo procedería si es que la Ley Penal lo permitiera; pero no es así e inclusive el planteamiento original del artículo cuarenta y cinco que estamos analizando, adolece de una falla conceptual de bulto, señor Presidente. Todos sabemos que los comisarios, los subintendentes e intendentes son jueces de instrucción que de acuerdo al Código de Procedimiento Penal están obligados a organizar el sumario en una causa penal independientemente se trate de delitos o contravenciones de las infracciones. Pues bien, esto quiere decir que organizado el sumario pasa a conocimiento del juez de derecho, del Juez de lo Penal, esto es lo que establece el Código de Procedimiento Penal. Si se consideran delitos los contemplados en los artículos treinta y ocho y treinta y nueve y no se dice, por ejemplo, en los del treinta y seis y treinta y siete que se los considere contravenciones, aunque en el espíritu punitivo son también delitos, estamos trastocando lo que manda el Código de Procedimiento Penal; es decir, el ámbito de acción de los jueces de instrucción que termina cuando han organizado el sumario y termina su responsabilidad cuando traslada esa organización del sumario al juez de derecho y crear una jurisdicción y una competencia de excepción, no nos está facultado porque se trata de la sanción de delitos comunes sin ningún tipo de fuero. Ahora bien, hay consideraciones como las que se han esgrimido en el sentido de que no hay la suficiente cantidad de judicaturas; pero entonces nadie les está mandando a los proveedores a ser unos contumaces violadores de la ley constitucionarios; no van a ser mejores las leyes porque metamos más gente a la cárcel sino porque establecemos las reglas claras

.../...

para saber a qué atenernos. Pero que quede muy claro, señor Presidente, que no nos está dado a nosotros interpretar lo que dice el Código de Procedimiento Penal claramente, es decir, en el segundo inciso de la propuesta que estamos discutiendo dejando de lado la propuesta que ha hecho el diputado Gagliardo, que yo la considero inconstitucional e inconveniente porque hace un desprecio de las normas del Código de Procedimiento Penal, tenemos que decirlo que en el segundo inciso propuesto los jueces de instrucción tendrán que organizar el sumario, pero también pueden hacerlo los jueces de derecho: un juez de lo penal puede conocer una denuncia que tenga que ver con infracción a esta Ley de Defensa del Consumidor y no puede abstenerse de juzgar so pena de estar infringiendo aquel mandato de que no puede denegar la administración de justicia. Entonces que quede muy en claro, señor Presidente. En el segundo inciso puede o no el juez de derecho avocar conocimiento de la causa desde un comienzo, pero también puede recibir de un juez de instrucción el sumario organizado; tiene entonces que armonizarse estos dos conceptos. Y en cuanto a la propuesta del Diputado Gagliardo, distraer de los jueces naturales que son los jueces de lo penal a los infractores de la Ley de Defensa del Consumidor, es crear un régimen de excepción y de fueros especiales que no tiene nada que ver con el espíritu de intencionalidad de esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, el planteamiento en efecto conlleva el establecimiento de un régimen especial para el juzgamiento de las infracciones de esta ley al Código de Procedimiento Penal en este mismo Proyecto y al Código Penal se los considera como leyes supletorias; es más, el procedimiento para juzgar estas infracciones que está contenido más adelante en este mismo capítulo, presupone no el normal y a veces tortuoso y lento procedimiento con que se juzgan las infracciones tipificadas en el Código Penal, sino a un juzgamiento ágil, rápido a través de una audiencia oral y con la práctica de todas las

.../...

diligencias que sean ordenadas por el juez, de nada serviría esta ley, señor Presidente, si no se establece ese procedimiento ágil para que puedan presentarse las denuncias, las reclamaciones sobre la violación de esta Ley de Defensa del Consumidor. De manera que, respetando como el que más el planteamiento que formula el Honorable Juan Cárdenas, no encuentro que haya inconstitucionalidad en el planteamiento; si acaso hubiera una fundamentación, señalamiento de alguna norma constitucional que se está vulnerando, que se la haga saber; yo creo que este es un planteamiento que lleva armonía, guarda armonía con el criterio de darle el juzgamiento de estas infracciones, una agilidad. Y lo ideal hubiera sido que hubieran jueces incluso especiales para el juzgamiento de estas infracciones, pero como para que eso pudiéramos hacer tendríamos que señalar los requerimientos presupuestarios, las partidas del caso para que se creen esas judicaturas, se ha encontrado la solución en este planteamiento, que por supuesto no lo considero perfecto, y que en efecto es susceptible de discusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, de hecho que todos somos iguales ante la ley, cualquier régimen de excepción es violatorio del ordenamiento jurídico. En alternativa, y recogiendo el argumento que he expuesto en mi primera intervención, Señor Presidente, propongo como segundo inciso el siguiente texto: "En el caso de las infracciones señaladas en los artículos treinta y ocho y treinta y nueve de este mismo cuerpo legal, una vez instruido el correspondiente sumario, pasará al conocimiento de uno de los jueces de los penal para su juzgamiento, según el procedimiento establecido en los artículos siguientes". Con esto obviamos la importancia que tiene el recoger lo que el procedimiento penal manda en cuanto a la función de los jueces de instrucción y de los jueces de derecho en materia penal.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase recoger el planteamiento, para que la Secretaría lo dé a conocer oportunamente. Diputado Valle-

.../...

jo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, con el respeto a los honorables legisladores abogados, yo entiendo que la propuesta del Honorable Gagliardo lo que hace es definir y determinar que todo lo malo que se haga en lo que es comercio, se lo trate como infracción y que juzguen los comisarios y los intendentes, y que no se especifique lo que en el Artículo treinta y ocho y treinta y nueve se decía que debe ser tratado como delito. Pero, señor Presidente, creo que hay una cosa complementaria con el artículo que ya fue aprobado, que propuso el honorable Solines, que en caso de que este juez, que se llama intendente o comisario- considere que hay un delito tipificado en el Código Penal, le pase este paquetito éste que se llama el expediente, a que se sortee y pase al juez penal correspondiente. Entonces, yo no veo necesidad de seguir discutiendo y debemos aprobar la propuesta del Honorable Gagliardo a que se lo juzgue como infracción, y si es que ese juez considera que hay delito tipificado en el Código Penal, le pase a que sea sorteado a un juez de lo penal, porque ya se aprobó ese artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, efectivamente recuerdo a la Sala que se aprobó ya un artículo que incluía la propuesta del Diputado Solines. Entonces tenemos que ser consecuentes con esa aprobación y por eso más bien lo que cabría es complementar el artículo, el que ha propuesto el Diputado Gagliardo, con el inciso que está proponiendo el Diputado Juan Cárdenas, yo creo que allí quedaría consecuente con el artículo aprobado anteriormente porque ahí hablamos de que hay la posibilidad de que los jueces conozcan algunas de estas infracciones, en cambio en el otro artículo quedaría como que no puede ir a los jueces sino solamente a los intendentes y a los comisarios. Yo creo que la propuesta del Diputado Cárdenas complementa la inicial del Diputado Gagliardo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo no voy a coincidir

.../...

con el Diputado Cárdenas, porque el segundo inciso del proyecto dice: "las infracciones señaladas en los artículos treinta y ocho y treinta y nueve", pero el treinta y nueve son las reincidencias, entonces mal podemos nosotros la reincidencia convertirla en delito, porque sería trastocar completamente el sistema jurídico ecuatoriano en el campo penal. ¿Cómo puede ser el cometimiento de dos infracciones convertirse en delito? Entonces, un absurdo jurídico que no lo podemos nosotros aceptar, es como que mañana la reincidencia en un robo se convierta en asesinato, más o menos. Eso no puede aceptarse. Por lo tanto yo creo que la propuesta del Diputado Gagliardo es absolutamente procedente; porque lo que él está diciendo es todo lo que está aquí previsto se juzgará como contravención; y el trámite está dado en el proyecto como contravención. Yo había sugerido, inclusive, en alguna oportunidad que nos remitamos al procedimiento de las contravenciones y que simplemente digamos-esa fue una propuesta mía que podía simplificar notablemente que diga: "De la competencia, jurisdicción y procedimiento. Para el juzgamiento de las infracciones contempladas en la presente Ley, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal, en lo relativo a las contravenciones". Porque ahí la competencia, los jueces, el procedimiento todo era lo del Código Penal. Una de las tendencias de la nueva escuela penal, sobre todo, señor Presidente, señores diputados, es el unificar los procedimientos, las competencias en todos los casos, porque la especialización, el ejercicio profesional es mucho más fácil cuando sabemos que la contravención, sea de la ley que sea, tiene un juzgamiento similar con jueces similares y con tratamiento y con procedimientos similares. El procedimiento que se está poniendo en este proyecto, señor Presidente, si nos tomamos el trabajo de chequearlos exactamente igual al de las contravenciones, con pequeñas variaciones, no le veía yo razón; pero, bueno si se lo deja al procedimiento nos va a hacer daño, simplemente nos apartamos un poco de la teoría moderna, como digo, de lo que es la concepción del derecho penal. Pero, lo que sí creo es que debemos eliminarle totalmente esta segunda parte del artículo, porque si es peligrosísimo darle la categoría de delito,

.../...

con las consecuencias que esto trae: una persona que ha sido juzgada como delito es un delincuente, y en el otro caso es un simple contraventor. Entonces, por eso es que mi preocupación cuando yo sugerí el otro artículo era esa, si es que está enmarcado dentro del delito, no por reincidencia sino por el cometimiento de esa infracción, que según esto es infracción, pero si en el Código Penal aparece como delito se lo juzgará bajo esa norma jurídica y bajo ese procedimiento para que ahí haya la suficiente gravedad en el cometimiento de ese delito. Pero esto otro, señor Presidente, creo que es peligrosísimo hacerlo así porque cambiaría totalmente el sentido. Por eso yo me opondría y apoyaría la moción del Diputado Gagliardo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces vamos nosotros, en primer lugar a votar por la propuesta del Diputado Gagliardo. De persistir en su propuesta el Diputado Cárdenas, votaríamos porque ese es un inciso aparte, digamos, es un inciso final, para que la Sala se pronuncie. Sírvase dar a conocer a la Sala, una vez más, señor Secretario, primero la propuesta del Diputado Gagliardo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para el Artículo 45, según la numeración del proyecto: "La competencia, conocimiento, juzgamiento y sanción de las infracciones a esta Ley, corresponde a los Intendentes, Subintendentes de Policía y Comisarios Nacionales en sus respectivas jurisdicciones. En los cantones en donde hubiere más de un Comisario Nacional, la competencia se radicará en el que previno en su conocimiento."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez aumentar "excepto lo señalado en el Artículo cuarenta y cinco", que es otro caso, para que no haya confusión simplemente.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, creo que no se ha interpretado fielmente la propuesta que hizo el doctor Solines, que ya fue aprobada. El doctor Solines no se refiere a las infracciones que constan en esta Ley, sino a los que fueren considerados delitos en el Código Penal y una vez que conozca...-

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, eso está aclarado, está muy claro. Entonces no hace falta. Bueno vamos a votar, entonces, esta propuesta del Diputado Gagliardo. Los señores diputados que estén de acuerdo con ella, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce votos a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta para este artículo. Luego la que hace el Diputado Cárdenas, para que la Sala de todos modos se pronuncie sea aceptándola o negándola.-

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, lamentablemente mi propuesta es contradictoria a lo que acabamos de aprobar, porque de acuerdo al texto del artículo que ya aprobamos a continuación del cuarenta y cuatro que vendría a ser el cuarenta y cinco, prácticamente se está dejando en el ámbito de meras contravenciones a todas las infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor, y quiero denunciar en este Plenario que mientras más pasan los días se va ablandando el corazoncito y si seguimos en esta misma táctica y si demora un poco más, terminaremos por condecorarles a los infractores de esta Ley. Señor Presidente, un ciudadano que infringe esta Ley, en los términos en que se hace acreedora a una pena de noventa días de prisión, ha cometido o no un delito, pero se está diciendo, de acuerdo a la aprobación, que simplemente el Comisario diga: "esto no me compete, vamos a endosar al Juez de lo Penal". Señor Presidente, se dice que se juzgará de acuerdo a este procedimiento sin perjuicio de la acción penal correspondiente, porque puede hacer la concurrencia de dos o tres delitos, en cuyo caso, como no hay acumulación de penas se priorizará por el delito mayor. En estas circunstancias cómo queda esta ley? Queda solamente para juzgar contravenciones, dejaremos que los diez millones de ecuatorianos hagamos colas frente a las comisarias, frente a las intedencias para quejarse de viva voz y quien más grite, se le hará caso ¿Dónde queda la posibilidad, señor Presidente, de que se inicie la acción penal para establecer responsabili-

.../...

dades penales a los infractores de esta ley?; ¿qué pasa con los que envenenan a sus consumidores?; ¿qué pasa a los que le estafan a los consumidores?. Señor Presidente, en el estadio modelo de Guayaquil se vende esponja freída en vez de cascarita, esa es una estafa, ese es un delito. Lo consideraremos una simple infracción como aquella de no haber saludado a una autoridad; lo consideraremos por ejemplo como una simple infracción de policía?. No, señor Presidente, por esto que el inciso que yo he propuesto es factible en la medida en que se apruebe el original cuarenta y cinco en su primer inciso, ¿por qué? Vuelvo a explicar el contenido de mi argumento. Señor Presidente, como está concebido el segundo inciso, que declara delitos a las infracciones de los artículos treinta y ocho y treinta y nueve de esta Ley, por mero sometimiento al procedimiento penal no podemos saltarnos de los jueces de instrucción que tienen la obligación de instruir y de realizar el sumario; luego de haber cumplido con esa exigencia del procedimiento penal, entonces sí pasa a la Oficina de sorteos para que radique la competencia en los jueces penales, pero la intención del doctor Solines no creo que haya sido convertir a esta Ley en un juzgamiento simple y llano de contravenciones. Ahora, valdría la pena, señor Presidente, de una vez gradar que son contravenciones de primera, de segunda, de tercera, de cuarta. Señor Presidente, parece que estamos en una confusión y parece ser que las presiones de las cámaras de la producción están surtiendo algún efecto; prácticamente estamos dejando en la impunidad a los que cometen delitos de lesa humanidad en contra de los consumidores; y vuelvo a repetir, señor Presidente, yo he respaldado esta ley con entusiasmo, porque he creído que era hora de ponerle freno a los malos ecuatorianos, que son una ínfima minoría, que se enriquecen estafándole al pueblo; esta Ley suponía un freno a ese desmedido afán de enriquecimiento a expensas de la estafa en contra del pueblo; pero seguimos con esta tónica y seguimos proponiendo la gradación de penas cada vez más benignas y convertimos al juzgamiento en contra de quienes violan la Ley de Defensa del Consumidor en simples amonestaciones o llamados de atención, no siquiera tarjetas amarillas, vamos a terminar condecorándoles,

.../...

señor Presidente, y esto realmente no es serio, se debe legislar con seriedad. Por esto, señor Presidente, el Artículo cuarenta y cinco y mi propuesta tendría sentido si es que quedaría como propuso la Comisión en su primera parte, estableciendo como contravenciones las violaciones a los artículo treinta y seis y treinta y siete y como delitos las violaciones de los artículos treinta y ocho y treinta y nueve. Yo lo que he hecho con mi propuesta es observar que no se viole el Código de Procedimiento Penal, que se deje el ámbito correspondiente a los jueces de instrucción para organizar el sumario de ley y que el juez de Derecho conocerá el resto hasta la sustanciación de la causa y la sentencia. Por consiguiente, señor Presidente, ya no tiene sentido que yo proponga un segundo inciso, dado que se ha aprobado el criterio del Diputado Gagliardo reemplazando el Artículo cuarenta y cinco, en cuyo caso, yo estaría proponiendo un segundo inciso contradictorio, porque de acuerdo a la aprobación del artículo propuesto por el Diputado Gagliardo, se deja en el ámbito de los comisarios, subintendentes e intendentes y lo máximo que se da la posibilidad es del sorteo entre los comisarios en ciudades donde hay más de un comisario; es decir, se está negando la posibilidad de que en esta ley hayan delitos, y cuando eso haya, por relancina, entonces que se le endose todo el paquete al Juez de lo Penal y ese no es el espíritu de esta Ley. Por consiguiente, señor Presidente, para ser lógicos, propongo la reconsideración del primer inciso aprobado; luego tendría razón de ser el segundo inciso, porque el segundo inciso mío, señor Presidente, lo único que hace es complementar el Artículo cuarenta y cinco propuesto por la Comisión, pero se contrapone en forma grotesca y antijurídica a lo que acaba de proponerse y aprobarse por parte del Diputado Gagliardo. Por consiguiente señor Presidente, como ya es un artículo propuesto por el Diputado Gagliardo que ha sido aprobado, propongo la reconsideración para esta misma sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una reconsideración que ha sido planteada sobre el artículo que acabamos de aprobar, por parte del Diputado Cárdenas. Vamos entonces a resolver sobre esa reconside-

.../...

ración para ver si es aceptada por la Sala y entonces poder entrar en la cuestión de fondo. El Diputado Cárdenas ha fundamentado ya su planteamiento. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada en relación con el Artículo cuarenta y cinco del proyecto, pero que fue sustituido por la propuesta del diputado Gagliardo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración. En consecuencia, ciertamente no habría razón para poner. Sí, el Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, me parece que la confusión es lamentablemente de mi buen amigo el Honorable Juan Cárdenas; si él hubiera leído todo el proyecto no tuviera la confusión, aquí él ha manifestado de que hay pena privativa de noventa días. Señor Presidente, la Sala conoce y él también conoce, de que la máxima pena que contempla esta Ley es de treinta días, señor Presidente, no de noventa días, de hasta treinta días..revíselo..no, está equivocado.. de clausura hasta noventa días, la clausura es otra cosa. Y por otra parte, señor Presidente, para tranquilizar al Honorable Cárdenas, si usted me permite voy a dar lectura a un artículo que está en el contexto de este proyecto, con su permiso, señor Presidente: "Las resoluciones del Juez en el que se absuelva al sindicado, serán consultadas al Juez de lo Pena, cuando el juzgamiento hubiere versado por cualquiera de las infracciones previstas en los artículos treinta y siete y treinta y ocho de esta Ley". Con eso creo que queda totalmente aclarado y aquí no hay presiones de las cámaras, aquí hay un proyecto que está siendo elaborado, atendiendo las críticas, las sugerencias, que es un proyecto que lo que aspira es a brindar una protección efectiva y ágil a los consumidores, no un proyecto para que se convierta en letra muerta, señor Presidente. Por eso aquí hay un juzgamiento especial, una audien-

.../...

cia oral, estamos con una ley especial al Código de Procedimiento Penal, en esta ley se lo considera como una ley supletoria. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, siendo lógico y que al haberse negado la reconsideración que yo he planteado, ya no tiene sentido mi propuesta porque se contradice, siendo un segundo inciso de este artículo lo que yo he propuesto en mi moción. Por consiguiente, lamentablemente la tengo que retirar pero sigo insistiendo de que nos hemos ablandado demasiado y estamos convirtiendo en una ley que quedará en letra muerta y parecía y tenía la esperanza, que hoy la veo esfumarse, que esta iba a ser la forma de pagar la deuda social a diez millones de ecuatorianos. Ya perdieron hasta esta brillante oportunidad, ya cayó don Abelardo Pachano, el Gerente del Bancó Central y ahora la Ley de Defensa del Consumidor, no se que más les quedará hasta el diez de agosto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido retirada la propuesta para un inciso adicional hecha por el Diputado Cárdenas. Por consiguiente, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- En los lugares en los que no existan Jueces Penales, la denuncia sobre infracciones de competencia de estos, podrá ser presentada ante los Comisarios Nacionales o Tenientes Políticos de la respectiva jurisdicción, los mismos que, en el plazo máximo de tres días, remitirán el expediente a uno de los Jueces de los Penal para su conocimiento y juzgamiento correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, guardando coherencia con lo anteriormente aprobado, este artículo ya no tiene razón

.../...

de ser, y en su lugar propongo que como artículo, el texto sustitutivo íntegro vaya el siguiente: "El juzgamiento de las infracciones de esta Ley, se iniciará por excitativa fiscal, denuncia o acusación particular".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala el texto sustitutivo que se ha propuesto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el siguiente: "El juzgamiento de las infracciones de esta ley, se iniciará por excitativa fiscal, denuncia o acusación particular".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo comparto que el Artículo cuarenta y seis ya no tiene razón de ser, porque el procedimiento fijado en el artículo cuarenta y cinco se ha cambiado y como ya no hay delito, no se tipifica como delito estas infracciones en este proyecto de ley, ya no tiene razón de ser el cuarenta y seis, hay que eliminarlo, estoy de acuerdo; pero no quisiera que nos adelantemos porque en el cuarenta y siete está lo que está planteando el Honorable Gagliardo, que creo que vale la pena llegar a este artículo y ahí tratarlo, hay unas dos pequeñas correcciones. Entonces esperemos entrar en ese artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar entonces la propuesta hecha por el Diputado Gagliardo. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo lo que pedía es que decidamos primero eliminar el cuarenta y seis, porque en el cuarenta y siete está la propuesta del Honorable Gagliardo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces hay una propuesta del Diputado Vallejo que ha sido aceptada por el diputado Gagliardo. La propuesta es que se elimine el Artículo cuarenta y seis, porque sería ya redundante, para luego tratar el cuarenta y siete que recoge la propuesta del Diputado Gagliardo. Los señores diputados que

.../...

estén de acuerdo con eliminar el Artículo cuarenta y seis del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la eliminación. El siguiente artículo, entonces, recogiendo la propuesta del Diputado Gagliardo para este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Repito el texto, señor Presidente, manteniendo la numeración del proyecto original, el Artículo cuarenta y siete sería el siguiente: "El juzgamiento de las infracciones de esta Ley, se iniciará por excitativa fiscal, denuncia o acusación particular".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, vale la pena que aclare que en efecto en el Artículo cuarenta y siete, tal como vino de la Comisión, se contempla dos cuestiones: por razones de técnica, estas dos cuestiones yo estoy proponiendo que sean separadas en dos artículo distintos, para adelantar de que en el Artículo siguiente propondría, si usted me permite, señor Presidente, para que se comprenda la globalidad del planteamiento: "Presentada la denuncia, excitativa o acusación particular, se citará al presunto infractor para que conteste dentro de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de juzgarlo en rebeldía". De manera que mantengo, no se si el Honorable Vallejo lo considere conveniente, mantengo el planteamiento de que en el Artículo cuarenta y seis vaya el texto que había sido sugerido anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Yo más bien, para que discutan entre abogado, señor Presidente, quisiera con su venia, dar lectura a lo

.../...

que dice el Artículo cuarenta y siete, para ver si es procedente que quede como está, si se lo corrige dentro del cuarenta y siete o si se lo divide, como propone el Honorable Gagliardo en dos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- "El juzgamiento a las infracciones contempladas en esta ley-algo así dice allí, no es cierto -se iniciará por excitativa fiscal, por denuncia o por acusación particular". El artículo continuaba y decía: "Serán notificados al presunto infractor, señalando día y hora, para que tenga lugar la audiencia oral de prueba y juzgamiento a la que concurrirán las partes con todas las pruebas de que se hallan asistidas. Practicadas estas se dictará sentencia en la misma audiencia". Yo sólo leo el artículo, para que entre los abogados discutan si se lo corrige, si se le divide en dos y si se lo modifica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Mantendría su propuesta Diputado Gagliardo?

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Lamentablemente debo mantener la propuesta porque a continuación hay otro artículo que contempla todo lo referente a la manera en que se va hacer el juzgamiento, y voy hacer esa propuesta lo que hemos tratado, señor Presidente, de perfeccionar, de mejorar dentro de lo que sea posible sin considerar que esto es la verdad, pero la separación, en mi concepto, es válida en varias partes de lo que estaba contemplado en el artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces a votar el artículo cuarenta y siete de la forma propuesta por el Diputado Gagliardo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Gagliardo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor de diesisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. EL siguiente

.../...

artículo que también corresponde a una propuesta del Diputado Gagliardo, le rogaría al señor Secretario dar a conocerlo a la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el artículo cuarenta y ocho, manteniendo la numeración del proyecto, sería el siguiente:..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El orden y la numeración lo hará la Secretaría con la autorización de la Sala, pero es simplemente para no confundirnos en este momento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ..Se aprobó el texto sustitutivo del artículo 47 del proyecto; vendría el 48 con el siguiente texto, según la propuesta modificatoria: "Presentada o formulada la excitativa, denuncia o acusación particular, se citará al presunto infractor para que conteste dentro de 24 horas, bajo apercibimiento de juzgarlo en rebeldía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 11 a favor de 17 presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 49, perdón, si 48 del proyecto porque el otro sería innumerado del anteriormente aprobado, 48 del proyecto. "Si para esclarecimiento de los hechos fuere necesaria la intervención de peritos o informes técnicos, se suspenderá la audiencia sólo para este objetivo y se concederá un plazo de hasta 30 días para la presentación de los mismos, al vencimiento del cual, previo señalamiento de día y hora, se reanudará la audiencia y se procederá en la forma que se indica en el artículo precedente".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, para que guarde coherencia lo que estamos aprobando, le rogaría de que se dé lectura al texto sustitutivo que lo tiene el señor Secretario del artículo cuarenta y ocho, que está hilbanando en forma lógica el procedimiento a seguirse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario, a la propuesta sustitutiva de este artículo cuarenta y ocho del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48: siguiendo la numeración del proyecto de la Comisión. Con la contestación a la excitativa, denuncia o acusación o en rebeldía del sindicato, se señalará día y hora, para que tenga lugar la audiencia oral de juzgamiento a la que concurrirán las partes con todas las pruebas de las que se crean asistidos, previniéndoles que se procederá en rebeldía en el día y hora fijados...pido excusas porque esta bastante borrosa la copia que se me ha entregado- en el día y hora fijados se dará inicio a la audiencia oral del juzgamiento con indicación de las partes que concurren. Inmediatamente se procederá a la lectura de la excitativa, denuncia o acusación particular, que hubiere servido de base al enjuiciamiento. Su contestación, si la hubiere, luego de lo cual se dispondrá que las partes presente sus pruebas practicadas...es ilegible el texto a continuación señor Presidente...practicadas las solicitadas y ordenas por el juez, se dictará sentencia en la misma audiencia de ser posible caso contrario lo hará dentro del plazo perentorio de tres días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala, el texto leído. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo sugeriría que en vez de "plazo" se lo ponga "término" porque tres días es muy poco y pueden ser fin de semana un viernes, entonces tendría

.../...

que ser "término" o ponerle, para mantener uniformidad con el Código Penal poner el plazo pero siquiera de unos cinco, seis días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En materia penal, para ser más coherentes corren todos los días, hay que acordarse de eso; tal vez la propuesta segunda que ha solicitado, sea la más conveniente, es decir aumentar el plazo para no distorsionar, puede ser de tres a seis días, seis días sería la propuesta. ¿Acepta diputado Gagliardo? Sí, ha sido aceptada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 11 a favor de 16 presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- De la sentencia que se dicte en el juzgamiento de estas infracciones y que no contemple la privación de la libertad y/o clausura definitiva, podrá interponerse entre los 3 días posteriores a la fecha de notificación de la sentencia el recurso de apelación ante el Tribunal de lo Penal respectivo el que pronunciará sentencia por el mérito de los autos en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de recepción del expediente. En la sentencia que dicte se ordenará también el pago de daños y perjuicios ocasionados, costas y honorarios profesionales y será el mismo juez de lo penal el competente para conocer y resolver de dichos reclamos en procesos separados y en trámite verbal sumario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Por las mismas razones anteriormente expuestas, señor Presidente, le ruego que por Secretaría se

.../...

dé lectura al texto sustitutivo de este artículo cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala el texto sustitutivo que se ha propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente, es el siguiente:
"Artículo 49.- Si para el esclarecimiento de los hechos fuere necesaria la intervención de peritos o se requirieren informes técnicos se suspenderá la audiencia sólo para este objeto y se concederá un plazo de hasta 30 días para la presentación de los mismos, al vencimiento de cual, previo señalamiento de día y hora, se reanudará la sentencia y se procederá en la forma en que se indica en el artículo anterior. Si el peritaje o informe técnico tuviere que practicarse en el exterior el plazo antes señalado podrá extenderse hasta por 90 días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto sustitutivo que ha leído la Secretaría. Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto sustitutivo. El siguiente, artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- En estos juicios intervendrá como parte el Ministerio Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, le ruego, por las mismas razones que he venido exponiendo, de que se dé lectura al texto sustitutivo de este artículo, que reposa en Secretaría.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al texto sustitutivo

../..

de este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Según la propuesta, el texto sería el siguiente para el artículo 50.- "La sentencia que condene al infractor a penas pecuniarias mayores a cinco salarios mínimos vitales generales o clausura definitiva del establecimiento o privación de la libertad por más de tres días, será suceptible de recurso de apelación que se interpondrá dentro de tres días para ante el juez de lo penal de la respectiva jurisdicción, el que dictará sentencia por el mérito de los autos dentro del plazo perentorio de 8 días. En los demás casos, la sentencia de primer grado causará estado. En los lugares en donde hubieren más de un juez de lo penal se radicará la competencia por sorteo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto sustitutivo que ha sido leído. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51. Se concede acción popular para denunciar las infracciones previstas en esta Ley".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Gagliardo.-----

EL H. CAGLIARDO VALAREZO.- El texto de este artículo está considerado como otro artículo más adelante, señor Presidente. Le ruego que por Secretaría se disponga la lectura del texto sustitutivo para este artículo que es muy importante para la tranquilidad de varios legisladores .-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al texto sustitutivo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- Las resoluciones del juez en que se absuelva al sindicado, serán consultadas al Juez de lo Penal, cuando el juzgamiento hubiere versado por cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 37 y 38 de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es el texto sustitutivo del artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto sustitutivo leído por la Secretaría... Antes de eso, Diputado Angel Polibio Chávez, quiere hacer uso de la palabra.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, simplemente para dar claridad, porque hay dos veces, juez, juez, no?. Entonces, yo pensaba decir simplemente: "Las resoluciones, perdón señor Secretario, si tuviera la bondad de repetir la lectura.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, repetir la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las resoluciones del juez en que se absuelva al sindicado, serán consultadas al Juez de lo Penal, cuando el juzgamiento hubiere versado sobre cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 37 y 38 de esta Ley".-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo pienso que sería simplemente hablar: "De las resoluciones en que se absuelva al sindicado, serán consultadas al Juez". Creo que con eso queda claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, eliminando esa primera expresión de "juez". Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente, cabalmente no podemos hablar de "sindicados", sino como estamos diciendo en los anteriores "infractor" o "contraventor". Pero "sindica-

.../...

dos", no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "infractor".-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí. Y que por Secretaría, en todos los casos se verifique eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, porque en un artículo anterior se cometió ese error también. Así es. Entonces la Sala autoriza para que la Secretaría ponga la palabra "infractor", en vez de "sindicado". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo leído, con las observaciones que han sido también ya aceptadas por el proponente, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Las Disposiciones Generales, señor Secretario ¿Perdón? Diputado Gagliardo, antes de esto, señor Secretario.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, antes que se dé lectura a las Disposiciones Generales, le ruego que continuemos tratando varios artículos que he propuesto para, precisamente llenar los vacíos que ahora se están presentando. Le ruego que así lo haga, porque esto complementará íntegramente el procedimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No conocía que había presentado esos artículos, por eso no dispuse, señor Diputado. Si la Secretaría dispone de los artículos que han sido aditamentados a los ya conocidos, sírvase dar a conocer a la Sala, uno por uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- En los juicios a que se refiere esta Ley, intervendrá como parte el Ministerio Público"-

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de veinte presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- Se concede acción popular para denunciar las infracciones previstas en este Ley".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Como Artículo 54 se propone el siguiente texto: "El denunciante no contrae obligación que le ligue al proceso ni incurre en responsabilidad penal alguna, salvo los casos de denuncia declarada como maliciosa o temeraria".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, sabiendo que esto iba a pasar el señor Presidente de la República o las Cámaras de la producción debían haber enviado estas observaciones a la Comisión, porque estamos haciendo una nueva ley, y el artículo que acaba de leerse es innecesario, porque es un principio que consta en el procedimiento penal regular. Creo que reproducirlo en esta ley es ocioso, inoficioso; por consiguiente debe ser eliminado.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De todos modos hay la propuesta del artículo y si la Sala acepta el criterio del Diputado Cárdenas, simplemente no lo aprobaría.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Para sugerir que diga: "Que la denuncia o acusación particular", porque en los dos casos, puede haber la declaratoria de maliciosa o de ..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero lo que ocurre es que con la acusación particular, pues el acusador se liga al proceso, y la propuesta es que el denunciante no queda ligado al proceso. Ese era el asunto. Entonces, sírvase dar a conocer a la Sala, una vez más, el texto, señor Secretario, para poder votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se propone como añadido el Artículo 54, con el siguiente texto: "El denunciante no contrae obligación que le ligue al proceso ni incurre en responsabilidad penal alguna, salvo los casos de denuncia declarada maliciosa o temeraria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- También se propone la inclusión del Artículo 54, con el siguiente texto: "La prescripción de la acción y de la pena se regirá por las disposiciones del Código Penal y la reincidencia específica...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Punto de orden, Diputado Juan Cárdenas.-

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente; estamos en segundo

.../...

debate y tienen que darse las dos terceras partes, y la votación que acaba de proclamar el señor Secretario, es de once a favor, de diecinueve presentes. Que se considere, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, sin embargo de que en el momento oportuno hice una observación general al proyecto y a la necesidad de mejorar el procedimiento en lo relativo a la competencia, yo creo que lo pertinente en este momento es de que se rectifique la votación, si usted lo permite, señor Presidente.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, que se tramite mi punto de orden, por ejemplo, y hay que terminar por muy oposición que sea y por muy minoría que sea, tengo derecho a que se tramite mi punto de orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso es lo que vamos a atender, Diputado Cárdenas, para evitar cualquier confusión en la aprobación de ese artículo. A ver, sobre el Artículo cincuenta y cuatro que se rectifique la votación para ver si se logra tener el número de votos necesarios. Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que fue leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 55 propuesto diría: "La prescripción de la acción de la pena se regirá por las disposiciones del Código Penal y la reincidencia específica no surtirá efecto después de transcurridos cinco años, contados desde la fecha de expedición de la última sentencia".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, en el caso de las contravenciones, la reincidencia no es de tanto tiempo; si mal no recuerdo, el Código Penal dice que, me parece que son seis meses o un año. Entonces yo tal vez creo, para que guarde relación con eso, que haya una prescripción menos larga en caso de reincidencia de la infracción; y en vez de, "se regirá por las disposiciones del Código Penal, y la reincidencia específica no surtirá efecto después de transcurridos cinco años", simplemente que se suprima lo de "cinco años", porque ahí ya quedamos sometidos al Código Penal, como dice, porque aquí estaríamos contradiciendo lo que dice el Código Penal. Mi sugerencia concreta sería: "La prescripción de la acción y de la pena se regirá por las disposiciones del Código Penal, así como sobre la reincidencia específica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Aceptaría usted esa modificatoria, Diputado Gagliardo? Ha sido aceptada. Entonces vamos a votar sobre este artículo con la modificación que ha sido aceptada. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, como vamos a pasar a las Disposiciones Generales, yo quiero también presentar como moción unos tres artículos que creo que son muy importantes. Gracias. Voy a explicar el por qué, señor Presidente, para efectos de que los señores diputados vean si es que hay o no razón en mi planteamiento. Primero, yo creo que es importante para efectos del cumplimiento y de la aplicación de la

.../...

ley que SENAC, la Secretaría Nacional de Comunicación, tenga informados a los ecuatorianos sobre precios de los productos, para efectos de que se pueda realizar una denuncia o la acusación respectiva en un momento determinado. El un artículo que yo sugeriría y mocionaría que se lo incluya, que diga lo siguiente: "La Secretaría Nacional de Comunicación-SENAC- tiene la obligación de publicar periódicamente por los medios de comunicación colectiva del país, la lista de precios de los productos básicos de primera necesidad; así como la de publicar por los medios de comunicación la lista de personas naturales o jurídicas que han sido sancionadas por infracciones cometidas a la presente ley, y las causas que motivaron dicha sanción". Esto tiene un doble objetivo, como digo, el uno sería que la gente esté inteligenciada de los precios; y la otra, sería que se publicite porque una sanción de este tipo, que sería más bien de tipo moral, creo que va a corregir en muchos casos el cometimiento de este tipo de infracciones. La otra moción, señor Presidente, sería, dice el artículo: "Para efectos del cobro....-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez vayamos resolviendo artículo por artículo, Diputado Solines. Entonces, sírvase dar a conocer a la Sala este primer planteamiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, como Artículo 56 se propone el siguiente texto: "La Secretaría Nacional de Comunicación - SENAC, publicará periódicamente por los medios de comunicación colectiva del país, la lista de precios de los productos básicos de primera necesidad; así como publicará por los medios de comunicación la lista de las personas naturales o jurídicas que han sido sancionadas por infracciones cometidas a la presente ley y las causas que motivaron dicha sanción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala el texto de este artículo que se sugiere como aditamento. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

.../...

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, Yo entiendo cual es el objetivo de la propuesta, particularmente en cuanto tiene que ver con la segunda parte; pero yo creo que eso atenta a un principio constitucional y a un principio elemental de Derecho Penal, de que nadie puede ser sancionado dos veces por la misma causa. En este caso estamos estableciendo una sanción adicional a aquella que estamos estableciendo junto a la infracción. De manera que por esta razón yo me permito sugerir al proponente que se le deje exclusivamente la primera parte, porque la segunda parte es abiertamente inconstitucional y reñida con normas expresas del Derecho Penal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, con la reforma propuesta el Artículo 56 que se agrega diría: "La Secretaría Nacional de Comunicación -SENAC- publicará periódicamente por los medios de comunicación colectiva del país, la lista de precios de los productos básicos de primera necesidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta allí sería el artículo. Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, yo quisiera plantear a los señores proponentes una modificatoria: en todos los países existe la Asociación de Consumidores, y estos tienen derecho a exponer sus puntos de vista a los innúmeros de ciudadanos que representan. Si el Diputado Solines me permite una adición al artículo que él ha propuesto, "a fin de que la SENAC permita ceder espacios para que la Asociación de Consumidores pueda exponer sus planes y programas ante el país". Si es que se permite esa modificatoria simplemente, podría redactarse esto en una forma adecuada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, con todo el respeto a los honorables legisladores, yo quisiera pedirles que medite-

.../...

mos en lo que estamos haciendo. Vino una ley, pasó un año y medio en debate nacional, la Comisión asumió la responsabilidad de estudiar las observaciones, hasta las que vinieron de la Presidencia de la República también estudiamos, no estas últimas - señor Presidente, cuya copia tienen el Honorable Gagliardo y el Honorable Solines. Pero, señor Presidente, si seguimos así la ley termina siendo una oferta barata de artículos, de un articulado en merienda de negros, con todo respeto, señor Presidente. Ya paremos la mano. Todo el mundo aumenta artículos. Por qué no sugirieron a la Comisión?; por qué no sugirieron en el primer debate. Y los que son válidos se han incorporado, señor Presidente. Yo no creo que sea conveniente que sigamos aumentando artículos que a lo mejor van a entrar en contradicción con los ya aprobados o van a necesitar artículos complementarios. Me parece que es peligroso seguir aumentando un número de artículos en las disposiciones transitorias, casi sin son ni ton. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, dos aclaraciones: Primero, este documento que he presentado y estas dos sugerencias fueron presentadas hace dos meses y medio a la Comisión, no ha sido improvisación de ahora. Segunsa cosa, creo que lo que acabo de proponer, con la modificación del diputado, ni descoyuntura ni daña ni afecta al proyecto, simplemente es una cosa que beneficia a todo el contenido del proyecto en el sentido de que la gente sepa cuáles son los precios para que pueda reclamar, no creo que es ninguna cosa mala. Si creen que eso daña el proyecto, pues yo retiro; ahora, si es simplemente la posición de que no quiero que se aumente más porque no quiero no me parece justo. Yo he presentado esta moción, acepto que se le corte la segunda parte y pediría, señor Presidente, que se dé trámite a la votación. Y lo que si voy a insistir, por favor, señor Presidente, es que se me permita la palabra para proponer los otros dos artículos, porque considero que son importantes para la aplicación esclarecimiento de la ley, señor

.../...

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto que se le va a conceder. Con lo que digan los diputados Gagliardo y Yanchapaxi, cerramos la discusión sobre este artículo y entramos a votar. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, la propuesta del Diputado Solines, con la modificatoria del Diputado Angel Polibio Chávez, es muy importante para la ley, en eso concuerdo absolutamente y respaldo, como legislador, esa propuesta. Lamentablemente tengo que discrepar con mi compañero de bloque la segunda modificatoria que está proponiendo, porque las asociaciones de consumidores están contempladas en esta ley y no tienen límites en su número; y entonces, si SENAC tiene que brindarle un espacio a cada asociación de consumidor, creo que no habrá espacios en la televisión, en los medios de comunicación. Yo, en la forma más respetuosa, tengo que discrepar de esa propuesta por considerar que corresponderá a cada asociación hacer la lucha para defender a sus integrantes, los derechos de sus integrantes, y creo que eso es lo racional y lo justo, hasta el momento. Gracias, señor Presidente.--

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Vallejo.---

EL H. VALLEJO LOPEZ.- El punto de orden, lo pido, señor Presidente, porque usted cerró ya el debate y sólo quiero demostrar que estamos dañando la ley. En el Artículo veinticuatro, señor Presidente, se dice eso: "La Secretaría de Comunicación Social-SENAC publicará periódicamente por los medios de comunicación los precios..."aquí está, señor Presidente, entonces estoy diciendo que no desarticulemos la ley, que no aumentemos sin son ni ton, artículos; eso está dicho aquí en el Artículo veinticuatro, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, entiendo. Si puede dar esa información, señor Secretario, porque efectivamente lo que señala

.../...

el Diputado Vallejo ya obviaría el repetir esta misma norma.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en el cuarto inciso del Artículo 24, aprobado dice: "La Secretaría de Comunicación Social-SENAC- publicará periódicamente por los medios de comunicación, los precios máximos de venta a los que se refiere el presente artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, ya ha sido recogida la inquietud del diputado, no solamente recogida, sino aprobada ya por el Plenario en este proyecto. Entonces podríamos pasar al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Otra de las propuestas del Diputado Solines, como Artículo 56 sería: "Las asociaciones de consumidores podrán denunciar ante el INEN y las instituciones encargadas...-

El proponente indica que el texto es el siguiente: "Para efectos del cobro de las multas se concede acción coactiva a los jueces de instrucción y al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta es una nueva propuesta de otro artículo que hace el Diputado Solines para el cobro de las multas pidiendo la acción coactiva. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, doce a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se rectifique la votación, solicitan. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la propuesta final para el Artículo, sería 57, es como sigue: "Cuando la infracción prevista en esta ley fuere cometida por una persona jurídica, las penas penuniarias, clausuras y comisos recaerán sobre la persona jurídica y las penas con privación de la libertad, recaerán sobre el representante legal de la indicada persona jurídica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, me tomo la palabra, por los gestos del señor Secretario. En esta ley se está creando una nueva concepción del Derecho Penal, que es el cometimiento de infracciones por parte de personas jurídicas, así dicen los primeros artículos que están aprobados ya. Si usted me permite, por Secretaría mismo se puede ver qué dice, que el cometimiento, no sé si en el primero o segundo artículo, habla de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dice. En nuestra legislación, señor Presidente, no existe la figura jurídica del cometimiento del delito por parte de personas jurídicas, lamentablemente no hay; tan es así, que el delito tributario, que así se llamaba, ya no existe. Entonces esta es una ley que está modificando y creando esta nueva concepción del Derecho que hay en otras partes del mundo, porque de lo contrario tendríamos que reformar desde el Artículo primero, porque se está hablando de personas jurídicas. La persona jurídica es sujeto del cometimiento de infracciones, como persona, así como también puede celebrar actos válidos y lícitos, puede cometer también infracciones, como persona jurídica, y siendo así está sujeta a la sanción esa persona jurídica. ¿En qué sentido? La multa: la multa no lo paga el gerente, va a pagar la persona jurídica, de su patrimonio. En cambio la prisión, no puede irse presa la persona jurídica, entonces tiene que irse el representante legal. Señor Presidente, esta aclaración, no aclaración, esta disposición que estoy sugiriendo y estoy planteando, es de absoluta necesidad jurídica, porque de lo contrario todo lo que ocurra se convertirá en letra muerta

.../...

y será una ley que no se la podrá aplicar, porque con el principio jurídico actual ninguna persona jurídica es sujeto de delito, y por lo tanto nadie ha cometido ningún delito: resulta que mañana nos envenenan con la leche, y dirán, no sé esa es la lechería S.A., y punto, y por lo tanto no hay. Por eso yo creo, señor Presidente, que es muy importante. Y para terminar, simplemente antes de presentar esto que, como digo, tiene una gran trascendencia y puede convertirse en el inicio de una nueva corriente jurídica en nuestro país, que es muy importante para efectos tributarios de otra clase, de otra índole, esto fue sujeto a consulta a varios penalistas y juristas de las universidades del país, y todos, sin excepción han felicitado y han visto oportuno y necesario que se ponga esto para efectos de que la ley pueda ser aplicada y tenga validez; de lo contrario, no vamos a poder nosotros seguir adelante con la aplicación y la utilización de esta ley para este efecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, con todo comedimiento, esta frase nos exonera de cualquier resentimiento personal, con todo comedimiento, pero la propuesta del Diputado Solines es un absurdo jurídico. El Artículo treinta y cinco, en el Capítulo Sexto, permítame dar lectura, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- "Las infracciones a la presente ley, cometidas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a través de sus representantes". Señor Presidente, es desdoblar la naturaleza de lo que es una infracción y la pena consiguiente que puede consistir en una pena pecuniaria o en una pena de privación de libertad; las dos cumple el representante legal de la persona jurídica pública o privada. Es realmente un laberinto que se quiere crear mediante esta propuesta,

.../...

pretendiendo hacer que la persona jurídica, a ella sí le damos la posibilidad de pagar una multa, pero no puede irse presa evidentemente, pero tampoco puede pagar la multa la persona jurídica porque es un ente ficticio, creado por la mentalidad humana, una forma de organización representado por una persona física, que es su representante legal; a él le compete pagar las penas; no importa, no es fundamental saber si esa pena es pecuniaria o privativa de la libertad. Pero, quién paga los platos rotos es el representante legal de la persona jurídica pública o privada. Por consiguiente, ese artículo es improcedente. Y como dijo que ya es el último, prácticamente ya nos safamos de esta tortura. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, tengo que también manifestar mi desacuerdo con la propuesta que ha hecho el Diputado Solines, en esta ocasión. Y para el efecto, para abundar en lo que acaba de manifestar el Diputado Juan Cárdenas, le ruego a usted que por Secretaría disponga lo aprobado, como Artículo cuarenta y uno, en esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Los representantes legales, funcionarios o empleados de las entidades del sector público, encargadas de la prestación de servicios o comercialización de bienes o productos que resultaren responsables de la infracción a esta ley, deberán cumplir la pena impuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- La pena puede ser pecuniaria o una pena privativa de la libertad; de manera que no procede el planteamiento que ha formulado el Diputado Solines.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Después del Diputado Solines le ruego, porque es otra proposición que voy a hacer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo sólo quiero dejar planteado unas dos incógnitas: ¿Por qué motivo? La pena es la sanción que se impone a quien comete un delito o una infracción. Esa es la pena. Si yo cometo la infracción, no le pueden sancionar a mi mujer ni a mi amigo; no, por más vínculo jurídico que exista entre las partes. Por lo tanto, si yo mañana le clausuro a la persona jurídica, a la fábrica, por qué le clausuro. Si según lo que acabo de escucharlos, insignes juristas, la persona jurídica no es sujeta de ninguna acción, es un ente etéreo. No, señor, la persona jurídica hace actos jurídicos todos los días: contrata, paga, cobra, todo eso hace, y ahí sí tiene personalidad jurídica para eso, y ahí sí es sujeto de derechos, pero no es sujeto de obligaciones, qué linda teoría. Entonces suprimamos todo lo que es clausuras y comisos, comisos y clausuras no pueden ser porque como la persona jurídica no comete ningún delito, entonces no se le puede sancionar por una cosa que no ha cometido; y por otro lado el representante legal, si mañana un empleado de la empresa pone alguna sustancia nociva para la salud y por ese motivo se intoxica la gente, qué delito ha cometido el representante legal, pues, ninguno, porque él simplemente es el representante legal de la persona jurídica y la persona jurídica no cometió delito entonces él tampoco cometió y por qué se le va a multar al señor o a meter preso. Cabalmente la innovación está encaminada y dada para que pueda existir viabilidad en la aplicación de esta Ley, porque vamos a tener nosotros abogados que van a defender pues y como decían algunos diputados son la gente que tienen el dinero y van a contratar a los mejores abogados del Ecuador, a los mejores penalistas y esta gente va, el único instrumento de defensa válido y jurídico, va a decir la persona

.../...

jurídica no es sujeto ni de delito ni de sanción y por lo tanto vaya demande o vaya sancione a quien le de la gana y eso pasa en el campo tributario ahora, por eso es que se evade el tributo, por eso es que se cometen los atracos más grandes en este país, porque no hay la legislación que sancione a la persona jurídica que evade el tributo, porque quien evade es la persona jurídica, no es el gerente general. Las sanciones contra el gerente y el contador son de otra índole, son por solidaridad, por corresponsabilidad; pero en este caso, señor Presidente, estamos hablando de infracciones, de daños físicos a la persona, de perjuicios económicos a los ciudadanos y eso tiene que cometer alguien y el gerente va a demostrar que él estuvo en Guayaquil cuando se vendió menos peso en la fábrica; entonces quién cometió el delito?. Por eso, señor Presidente, estoy diciendo este es un tema muy importante, va a crear realmente una nueva concepción del Derecho en el Ecuador, y yo creo que es necesario, además estamos en segundo debate, creo yo, perfectamente válido con la aclaración que hice de que esto presenté hace más de unos meses este planteamiento, la Comisión no la ha recogido, señor Presidente, por eso es que yo insistí ahora, pero yo sí pido a los señores diputados, por el bien de la ley, para que pueda aplicársela, para que pueda ser utilizada, tenemos nosotros que darle esta concepción a la ley y a esta nueva figura, como digo yo, del Derecho ecuatoriano. No es, por si acaso, no es invención mía, esto hay en muchísimos países del mundo, los países más adelantados en cuestiones jurídicas tienen esto, que las personas jurídicas son sujetos de sanción cuando existen infracciones o delitos. En Estados Unidos el delito tributario es común, en otros países de Europa el delito tributario y otra clase de delitos de las personas jurídicas es común, sólo en este país que todavía tenemos ciertos rezagos de mantener las estructuras y no cambiarlas, es que seguimos así y qué mejor en esta Ley que nosotros comencemos a hacer este tipo de innovaciones que ya están dadas en otras partes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase volver a repetir la lectura, señor Secretario, para que la Sala se pronuncie sobre el plan-

.../...

teamiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente como Artículo 57 se ha propuesto el siguiente texto: "Cuando la infracción prevista en esta Ley fuere cometida por una persona jurídica, las penas pecuniarias, clausuras y comisos recaerán sobre la persona jurídica y las penas con privación de libertad recaerán sobre el representante legal de la indicada persona jurídica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco votos a favor de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado el texto propuesto. Las disposiciones generales, señor Secretario. El Diputado Yanchapaxi me había solicitado la palabra. Perdone diputado.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores, creo que el Plenario de las Comisiones y este Congreso Nacional está aprobando una ley que hará historia en nuestro país, pero yo me sentiré un poco frustrado si el Plenario de las Comisiones no recoge mi inquietud. En este momento estamos defendiendo a los consumidores, pero podemos decir que no hay defensa ante ciertos hechos y ante ciertas situaciones: los medios de publicidad viven generalmente de la propaganda a base de las bebidas alcohólicas, de las bebidas gaseosas, de los cigarrillos, de los perfumes y el pueblo consumidor no tiene ni siquiera una orientación de algunos productos que necesitan, utilizar para transformar este país. Quiero pedir, de la manera más comedida, al Plenario de las Comisiones Legislativas, si verdaderamente queremos dejar una ley que defienda al consumidor, pero a todos los consumidores, que nuestro pueblo necesita el consumo de la leche, debemos pedir que los medios de comunicación tanto oral, sobre todo los medios de la televisión, difundan también la necesidad de que la leche es indispensable para el desarrollo de nuestros

.../...

.../...

niños: Por eso quisiera encontrar un artículo que se obligue, para que el Estado al conceder la frecuencia, se ponga un requisito de que por lo menos por cada cinco, digamos, por cada diez propagandas, una sea difundiendo la necesidad de que se utilice la leche para el desarrollo de los niños; creo que de esa forma estamos salvaguardando el futuro del país que es la niñez. Hagamos algo en beneficio de este sector si queremos un Ecuador nuevo y diferente; caso contrario sólo seguiremos viendo en las propagandas determinados artículos y no como el que acabo de proponer. Ojalá en la Ley del Consumidor encontremos un artículo y pidamos que en forma obligatoria los medios de comunicación estén obligados a difundir la necesidad del consumo de un producto que es indispensable para el desarrollo de los niños. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que la propuesta del Diputado Yanchapaxi puede ser recogida y en el programa concreto que la SENDIP, aprovechando de esta ley, tenga que poner en conocimiento de la ciudadanía porque veo un poco difícil que podamos encontrar un sitio, como dice, en la ley para poder referirnos a este caso muy puntual. Yo creo que en el Reglamento podría ser otra de las vías expeditas o en los programas de la SENDIP en la divulgación de los productos; yo creo que como recomendación podría ser eso. Vamos a las Disposiciones Generales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Capítulo VIII.- Disposiciones Generales.- Primera.- Serán normas supletorias de la presente Ley, las de los Códigos Penal y Procedimiento Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la primera Disposición General. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte diputados presentes.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la primera general. La segunda.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Derógase la Ley de Control de Precios y Calidad, publicada en el Registro Oficial número 412, de 31 de agosto de 1977".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la segunda general. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- El Presidente de la República, en el plazo de noventa días expedirá el reglamento general para la aplicación de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración esta disposición. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Esta Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus normas prevalecerán sobre las que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Final. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, permítamen el derecho al pataleo de cuanto en este proyecto de ley no se ha podido aprobar. Ya no es la Ley de Defensa del Consumidor si no es la ley general de amonestaciones verbales para decirles a los señores productores de bienes y servicios "no sean malitos,

.../...

paguen, darán haciendo bien las cosas, verán si mejoran la calidad, no cobren mucho precio..", y aquello, señor Presidente, que fue una propuesta seria de la Izquierda Democrática desde hace algún tiempo y que por ser una propuesta seria ha merecido serios reparos de las cámaras de la producción que sintieron afectados sus derechos, hoy vemos que se aprueba una ley que mucho se parece a las reformas de la Fifa, sólo a base de amonestaciones verbales. Había la esperanza de que nos condoliéramos de la suerte de diez millones de ecuatorianos consumidores de bienes y servicios y que se les iba a poner en raya a los inescrupulosos proveedores de sus bienes y servicios, no todos. Señor Presidente, en este país no todos son pícaros, hay un pequeño y reducido número de pícaros que con esta Ley van a seguirse riendo de quienes somos consumidores. Y conste, señor Presidente, que ha sido en este segundo debate que se ha cambiado sustancialmente, sobre todo el régimen punitivo de una ley que ha buscado por todos los medios castigar la inmoralidad que constituye un delito de lesa humanidad cuando se les estafa a los consumidores, que en esta relación proveedores-consumidores es esta última la más débil. Por esto creemos que aquí hay una nueva frustración y lo que pudo haber constituido el pago de la deuda social que tanto espera nuestro pueblo, señores diputados de la Izquierda Democrática, una vez más desde Palacio se trajo un papelito con las recomendaciones de las cámaras de la producción que levantaron la voz porque creyeron afectados sus privilegios y acabamos de aprobar una ley realmente de recomendaciones y amonestaciones, ni siquiera de tarjetas amarillas, peor de una tarjeta roja. Así no podemos justificar nuestro paso por este Congreso, y ha servido de poco que hayamos destinado tanto esfuerzo, pero rescato, señor Presidente, la acción y la propuesta seria hecha por la Comisión respectiva, pero así mismo comparamos que acabamos de producir un texto que no se parece ni de lejos a la propuesta para segundo debate hecha por la comisión respectiva y que preside el Diputado Carlos Vallejo que debe ser uno de los más defraudados de un trabajo que no ha servido para mucho. Gracias, señor Presidente-

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados, el derecho al pataleo no le otorga a ningún legislador la facultad para falsear la verdad y yo creo que un poco hasta para respirar por la herida. Esta es una ley que ha sido aprobada por el trabajo serio, responsable del Congreso Nacional y del Plenario. Esta es una ley que va a salvaguardar en forma efectiva y eficaz los derechos de diez millones de consumidores ecuatorianos. El Diputado Juan Cárdenas debería haber leído bien, antes de su intervención, el proyecto como vino de la Comisión y las reformas que se han introducido en este segundo debate. Las penas son más graves que las que vinieron de la Comisión, señor Presidente, no como él lo dice. Yo creo que si estuviera en algunos de los países de la Europa Oriental ya le hubiera sacado la tarjeta roja al Diputado Cárdenas. Nosotros legislamos en función de los intereses del pueblo ecuatoriano, no nos interesaba ni nos interesa crear una ley que se convierta en letra muerta, una ley que sí va a ser efectiva, porque es una ley que contempla un procedimiento ágil para el juzgamiento de las infracciones y por primera vez estamos poniendo al Ecuador en el año mil novecientos noventa en las relaciones que se dan entre proveedores y consumidores; antes de esta ley sólo ha imperado en el Ecuador la ley del embudo, lo ancho para los proveedores y lo angosto para los consumidores; con esta ley Izquierda Democrática ha cumplido. Me he visto obligado a intervenir. Reitero mi consideración personal para el Diputado Juan Cárdenas, pero en esta ocasión como que al final le duele al Movimiento Popular Democrático que en un ambiente de democracia, de respeto a los derechos de los ecuatorianos se haya legislado en función de diez millones de consumidores ecuatorianos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos del proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislati-

.../...

vas. Considerando: Que los consumidores tienen derecho a obtener calidad, cantidad, regularidad y precios justos en los bienes y servicios que necesitan y adquieren; Que es deber del Estado garantizar el derecho de los ecuatorianos a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, farmacéutica, la cultura y el arte y los servicios sociales necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material; Que es deber del Estado velar por el adecuado abastecimiento de los productos de primera necesidad en condiciones de cantidad, calidad y precios compatibles con el mejoramiento en el nivel de vida de la población ecuatoriana; y, Que es necesario crear, actualizar y mejorar las disposiciones legales sobre las materias arriba consideradas. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente Ley de Defensa del Consumidor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala los Considerandos del Proyecto. Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, simplemente para solicitar que de los Considerandos se quite la palabra "precios justos", porque eso no corresponde a la verdad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados, no me voy a referir a los considerandos, sino en forma general a la Ley de Defensa del Consumidor. Permítame, señor Presidente y señores diputados, que yo considere este proyecto que va a ser aprobado ya en segundo debate, como un proyecto histórico, un proyecto que responde a diez millones de ecuatorianos y que tengo la absoluta seguridad que en pocos días se va a convertir en ley de la República. Yo entiendo la satisfacción del pueblo ecuatoriano, y entiendo porque los legisladores hemos trabajado con patriotismo, sin egoísmos, sin falsas promesas, sino pensando exclusivamente en quienes confiaron con ese voto un mandato popular. Fue Izquierda Democrática un bloque

.../...

que presentó este proyecto de ley; fue justamente el compañero Antonio Gagliardo, en ese entonces Jefe de Bloque encargado, el que hizo que este proyecto sea una realidad histórica. Considero también que aquí ha existido el esfuerzo de todos los legisladores; considero una labor titánica la realizada por la Comisión de lo Económico, de lo Agrario, Industrial y de Comercio. Considero que el debate nacional fue importante y vital porque todos los ecuatorianos, todos los sectores apoyaron en forma inteligente y en forma patriótica. Señor Presidente, señores legisladores, la bondad de la Ley de Defensa del Consumidor va a dar sus resultados en los posterior; la historia juzgará los actos de quienes hemos estado siendo parte de este Congreso, que debo repetir, ha trabajado en beneficio del pueblo ecuatoriano. Nuestro bloque en particular ha sido consecuente con quienes dijeron que la bondad popular tiene que estar aquí justamente en este Congreso, que el mandato popular está representado por los diputados. Por este motivo, como Jefe del Bloque de Izquierda Democrática, siento la íntima satisfacción, siendo hombre del pueblo, que esta ley defienda a diez millones de ecuatorianos. Yo no comparto con ciertos criterios antojadizos, con ciertos criterios que indiquen acá que no se trata sino de simples amonestaciones. Yo creo sinceramente que el pueblo ecuatoriano está consciente de que se trata de una auténtica ley de defensa del consumidor. Por esta razón quiero ser claro y concreto al indicar que la Ley de Defensa del Consumidor es producto del patriotismo y de la inteligencia de todos los legisladores que hemos estado aquí formando parte del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. No podía de ninguna manera dejar pasar por alto una importante ley, como es la Ley de Defensa del Consumidor. Yo creo que aquí se ha puesto el corazón, el pensamiento, y lo que es más, en forma clara y en forma definitiva, el amor que se siente por el pueblo. Por esta razón, señor Presidente y señores diputados, nuestro bloque ha cumplido, hemos cumplido con el pueblo ecuatoriano no solamente entregando esta ley, son otras leyes que han servido de beneficio popular. Gracias, señor Presidente, gracias señores diputados.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder a la aprobación de los considerandos. En eso estamos, señores diputados. Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo tuve el honor de formar parte de la Comisión que discutió esta Ley y ha discutido algunas otras leyes en este período legislativo que está por fenecer ya. Es verdad, lo que dice el Diputado Cárdenas y es verdad lo que dice el Diputado Gagliardo y también es verdad lo que acaba de expresar el Jefe del Bloque de la Izquierda Democrática, es verdad, ha sido el producto del esfuerzo de los legisladores; también es verdad que se pusieron bravísimos los señores de las Cámaras de la Producción, aquí llegó una respetable dama que representa a uno de los periódicos que se editan en la capital y dijo que ella no iba a respetar la ley, que no perdamos el tiempo estudiando ni dictando la ley porque no la va a respetar. Mi criterio personal como ciudadano, señor Presidente, y como casi ex-diputado es que esta ley va a formar parte del gran archivo nacional, señor Presidente. En esta ley se han recopilado algunas otras leyes que nunca nadie les ha hecho caso, señor Presidente, en este país. Es la más pura y neta verdad, formará parte, ojalá la impriman con letras de oro, señor Presidente, para que por lo menos la regresen a ver. Quisiera saber quién le va a poner los casca- beles al gato, quién va a meter preso al Gerente del IETEL, o quién va a meter preso al gerente de la empresa eléctrica de cualquiera de las provincias del país, porque le quemó el refrigerador o el ventilador o el televisor o el radio al más humilde de los ciudadanos; porque aquí la ley en su Artículo cuarenta y uno así lo dice. Quisiera saber si esta ley realmente va a cumplir con el cometido para el que ha sido dictada, porque creo que todos y cada uno de los diputados que han discutido esta ley en el Plenario han tenido la sana intención, la buena fe de que esta ley vaya verdaderamente a servir al pueblo ecua- toriano, vaya verdaderamente a formar parte de la defensa de la sociedad ecuatoriana, señor Preidente. Esa ha sido la sana intención, y seguramente la sana intención de muchos legisla-

.../...

dores que en oportunidades anteriores en este mismo Parlamento han dictado leyes para salvaguardar los intereses del pueblo ecuatoriano o del consumidor ecuatoriano, pero leyes que forman parte del gran archivo nacional, que nadie las respeta ni autoridades ni subordinados, señor Presidente. Ojalá con ésta no suceda lo mismo y ojalá se convierta en realidad y se aplique hasta las últimas consecuencias el Artículo cuarenta y uno, porque el mayor explotador del pueblo ecuatoriano son esas sartas de empresas ineficientes que existen en este país, como las empresas eléctricas, como el IETEL, etcétera, etcétera. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta de que se suprima la expresión "precios justos" en el primer considerando del proyecto, formulado por el Diputado Mauge. Los señores diputados que estén de acuerdo con suprimir del primer Considerando la expresión "precios justos", que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco a favor, de veinte presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los Considerandos que fueron leídos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los Considerandos y ha sido aprobado el proyecto en su totalidad, señores diputados. Señor Secretario, sírvase enviar el proyecto y la documentación correspondiente a conocimiento del señor Presidente de la República. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segundo punto.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte

.../...

Terrestre.- "El informe de la Comisión es como sigue: "Señor Presidente, mediante Oficio 2300SC90 de 2 de julio de 1990, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión de lo Civil y Penal copia del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre número 189282 así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del citado proyecto. La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, en sesión llevada a cabo el 3 de julio de 1990, conoció y discutió el mencionado proyecto al igual que las observaciones realizadas por los señores legisladores. Esta Comisión ha recogido el criterio del Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y de los señores miembros de la Policía Nacional quienes manifestaron que no es conveniente que el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional-SECAP- tenga la facultad legal de supervizar a las escuelas de choferes profesionales, ya que esto entorpecería aún más el trámite de concesión de licencias, por lo que se ha considerado que sea la Dirección Nacional de Tránsito quien supervise las actividades de las mencionadas escuelas de capacitación. Me permito acompañar el proyecto modificado, el mismo que guarda armonía con los preceptos constitucionales. Aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, doctor Carlos Solines C., Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal Encargado". Parte resolutive.- "Artículo 1.- En el Artículo 18 añádese el siguiente inciso.- "Adicionalmente y como órgano permanente de consulta en materia de transporte internacional por carretera, contará con el Comité Técnico Interinstitucional que funcionará de conformidad con el reglamento que se expida para el efecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- En el Artículo 41 suprímase "juzgado y" y a continuación de su texto actual agréguese el siguiente inciso: "Los delitos y las contravenciones de tránsito corresponden al conocimiento de la Función Jurisdiccional, en tanto que los actos y hechos calificados por esta ley como faltas reglamentarias serán conocidos y sancionados por la administración al tenor de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y cinco de esta misma Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo considero que establecer las contravenciones de tránsito sean conocidas por la Función Jurisdiccional, significaría que prácticamente los ciudadanos van a estar expuestos a juicios permanentes, por algo son infracciones simplemente. Yo creo que las infracciones son juzgadas directamente por la autoridad de tránsito mas no por la Función Jurisdiccional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, actualmente las contravenciones de tránsito son conocidas y juzgadas por la Función Jurisdiccional, por los Juzgados de Tránsito y lo único que se está ahora haciendo es que las faltas reglamentarias que antes también eran juzgadas por los Juzgados de Tránsito, ahora sean conocidas y sancionadas por la administración de la Policía. El único cambio es ese, para agilizar, pero darle a la Policía la facultad de sanción, juzgamiento de infracciones de tránsito sería, creo yo, demasiado peligroso, por eso es que no se recogería esa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

.../...

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, cuando se habla de delitos y contravenciones, estamos cubriendo el ámbito de las infracciones en materia penal y estamos hablando de una ley reformativa de tránsito y transporte terrestre; no creo que es de competencia de esa ley, lo que tenga que ver con faltas reglamentarias. Yo me supongo que se trata de reglamentar el asunto dentro de la Policía, de Tránsito, entre los jefes, en el mando, porque no conocemos que a más de los delitos y de las contravenciones hayan otras faltas y que esas faltas por una excepción, sean conocidas ya no por la Función Jurisdiccional, sino de acuerdo a los mandatos del Artículo ciento treinta y ciento treinta y uno de esta misma Ley. Aquí hay una especie de confusión que debe quedar aclarada. El espíritu, inclusive, de las observaciones que se hicieron en la lectura y en el primer debate tienen que ver con definir claramente el ámbito de la Función Jurisdiccional para juzgar los delitos y las contravenciones en materia de tránsito que constituyen el universo de las infracciones en contra de esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a someter, entonces, el texto del Artículo dos, porque no hay ningún otro planteamiento concreto. Ah usted está mocionando; le rogaría concretar Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Debe concluir en donde dice: "La Función Jurisdiccional", perdón el Artículo dos, eliminando lo que dice con respecto a las faltas reglamentarias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta formulada por el Diputado Cárdenas en el sentido de que el Artículo dos, que es el que estamos considerando en este momento, vaya hasta donde dice: "corresponden al conocimiento de la Función Jurisdiccional", por el razonamiento que él hizo; es decir, porque ciertamente esta ley solamente puede referirse a las contravenciones y a los delitos que son parte de las infracciones. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Cárdenas, que se sirvan levantar el brazo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Vamos entonces a votar el texto completo del Artículo dos enviado por la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original, que como Artículo dos ha enviado la Comisión en este proyecto, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Nueve votos a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. EL siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Al Artículo setenta y uno añádese el siguiente inciso: "Las faltas reglamentarias se sancionarán con la multa determinada en los Artículos setenta y tres y setenta y cuatro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, para que no quede, en algunos señores legisladores que no son abogados, la duda, pero lo que se manifestó hace un momento por parte del Diputado Cárdenas no es lo correcto. La Ley de Tránsito prevé delitos, contravenciones y faltas reglamentarias que es otro tipo de infracción de tránsito sancionada, que está en los Artículos ciento treinta, ciento treinta y uno, setenta y tres y setenta y cuatro; o sea, no son como se dice aquí que sólo delitos y contravenciones. Entonces yo sí pediría, para que no haya confusión, que se aclare bien eso, porque la petición del Diputado Cárdenas era absolutamente improcedente e ilegal, porque iba a quedar un artículo cortado en la mitad y no había cómo hacer. Por ese motivo es que aquí, cuando se habla del Artículo setenta y uno que habla de las faltas reglamentarias, se sancio-

.../...

ne de acuerdo a lo que disponen los mismos artículos sin ninguna modificación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay alguna propuesta en concreto? Vamos a votar entonces el texto del Artículo tres del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- EL Artículo setenta y dos dirá: "Las faltas reglamentarias son de dos clases: leves y graves. Son de carácter administrativo y se excluyen de la jurisdicción de los jueces provinciales de tránsito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- En el Artículo setenta y tres, sustitúyese el primer inciso con este otro: "Se pondrá una multa equivalente a la treintava parte de un salario mínimo vital general a las personas que incurran en las faltas reglamentarias leves de tránsito, a los que se refieren estos literales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- En el Artículo setenta y cuatro, el primer inciso dirá: "Son responsables de falta reglamentaria grave y serán sancionados con multa igual a la quinceava parte de un salario mínimo vital general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- En el inciso primero del Artículo setenta y cinco y el Artículo ciento treinta y dos, suprimase la frase: "de tercera clase".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece votos a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Los subtítulos colocados antes de los Artículos setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco, reemplácese por los de: "de las faltas reglamentarias leves, de las faltas reglamentarias y de las contravenciones, respectivamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho. Los

.../...

señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce votos a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- En el Capítulo Octavo, el Título del Párrafo V dirá: "Del juzgamiento, de las contravenciones y de la sanción de las faltas reglamentarias".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once votos a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El Artículo ciento treinta dirá: "En las faltas reglamentarias leves y graves, los agentes de tránsito entregarán personalmente al responsable de su comisión la boleta correspondiente, o si no pudieren hacerlo así la adherirán en alguna parte visible de su vehículo.- La boleta llevará impreso el listado de las faltas reglamentarias y las multas que para ellas prevé esta Ley.- El agente de tránsito señalará la falta cometida en el mismo texto de la boleta.-

Esta boleta constituye título de crédito emitido contra el propietario del vehículo. El valor de la multa deberá cancelarse en la oficina de recaudaciones o en cualquiera de los bancos autorizados para tales cobros. El pago se efectuará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de emisión.- En caso de mora se cancelará una multa adicional del dos por ciento sobre el monto por cada día de mora hasta un máximo equivalente al cien por ciento del valor de la principal, sin perjuicio del cobro de intereses calculados al máximo convencional, a partir del vencimiento del plazo de los treinta días fijados

.../...

en este artículo. Estos valores, si fuere necesario, se efectivizarán mediante el procedimiento coactivo. En todo caso, el obligado será el propietario del vehículo, quien no podrá matricularlo si antes no ha cancelado el valor de las multas impuestas, más los intereses, aún en el supuesto de que otra persona lo haya conducido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce votos a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- El Artículo ciento treinta y uno dirá: "El responsable de la falta reglamentaria puede impugnar el contenido de la boleta emitida por el agente ante el respectivo Jefe Provincial de Tránsito, quien resolverá en el término de cinco días confirmando o revocando la multa impuesta.- Esta resolución causará estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece votos a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Al final del Artículo ciento cuarenta, agrégase el siguiente inciso: "La Dirección Nacional de Tránsito por su parte es la responsable de la supervisión académica y de control técnico de las escuelas de capacitación de choferes profesionales y no profesionales y está facultada para informar al Consejo Nacional de Tránsito y Trans-

.../...

porte Terrestre, para efecto de lo previsto en el Artículo ciento cuarenta y dos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, permítame que haga una observación al procedimiento. Es legal que para segundo debate la lectura y la conducción de Secretaría haga el asesor?. Eso no invalida el procedimiento de la aprobación de la ley, señor Presidente? Que se tenga en cuenta. En cuanto al Artículo doce, hubo una propuesta original que trasladaba esa responsabilidad al SECAP y el SECAP es una institución de capacitación en diferentes ramas de las actividades humanas en el país; es decir, si le prepara el SECAP a un operador de equipo caminero, la entidad respectiva convalida este título, y hasta este momento, señor Presidente, un verdadero escándalo ha constituido las famosas escuelas de capacitación que inclusive motivó una intervención directa del Gobierno para dar un cambio de timón en la conducción de la Federación Nacional de Choferes. Señor Presidente, no estoy exagerando si digo que esas tales escuelas de capacitación de los choferes, así como están concebidas son un verdadero atraco a quienes intentan optar por esa noble profesión. Esta es una oportunidad, señor Presidente, para reparar este daño que le hacemos a nuestra sociedad, permitiendo que ciertos sectores sean juez y parte. Si hay una entidad especializada para capacitar en el país en diferentes áreas del saber, vale que tomemos en consideración la posibilidad de que se traslade, alguien sugería inclusive que puede ser en el Ministerio de Educación, sin embargo vale la pena que en el transcurso de este debate logremos reparar un terrible daño que le estamos haciendo a la sociedad manteniendo un esquema injusto, un esquema odioso, que ha desprestigiado al sector organizado de los choferes profesionales y que claro a ellos no les gusta porque simplemente se les pierde y se les mata la gallina de los huevos de oro. Por esta razón, señor Presidente, deseo plantear como un elemento para el debate

.../...

en este Artículo doce estas inquietudes y estas reflexiones que podríamos concretarlas a fin de que ubiquemos, ya sea en el ámbito del Ministerio de Educación Pública o en el del SECAP, las escuelas de capacitación de choferes, y, además, continúa la supervisión de las mismas a cargo de la Dirección Nacional de Tránsito, pero habremos logrado un importante objetivo a efecto de moralizar la obtención de un título para una profesión muy noble que ha sido muy mal entendida en este país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores, la exposición del Honorable Cárdenas tiene muchísima razón. En este momento creo que es hora ya de moralizar determinadas instituciones y yo estoy plenamente de acuerdo que busquemos el organismo adecuado para que pueda manejar estas escuelas de profesionales y de una clase tan importante como la de los choferes. Yo creo que todos los legisladores de la provincia hemos vivido y sabemos la forma cómo se entregan estos certificados, que no es más que una venta de licencias y sobre todo los resultados tienen que pagar los usuarios de los vehículos y creo que es hora de llegar a poner punto final a esta situación. Yo creo que el organismo más adecuado debería ser el SECAP, para que dependa del Ministerio de Trabajo o supervigile, de tal manera que no vivamos y no tengamos esos resultados tan nefastos, para que personas sin ninguna preparación, sin ninguna práctica lleguen a conducir vehículos y esto traiga como consecuencia que nuestras carreteras estén regadas de sangre. Por eso yo pido y apoyo la inquietud que ha presentado el Honorable Cárdenas para que busquemos el organismo adecuado, competente que supervigile y ponga orden a esta situación que vive la clase del volante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, si se le pide que sea un organismo competente, el único organismo competente

.../...

especializado en tránsito es la Dirección Nacional de Tránsito, los que conocen el sistema de señalización; el SECAP no tiene esta especialidad, tiene es mecánica y otras especialidades-claro que se lo podría crear-pero el SECAP orienta es a otro tipo de formación. De tal manera que, incluso si se quiere controlar no solamente el hecho del aprendizaje, sino hay otros elementos, si la persona que quiere optar para el brevet de chofer profesional está en condiciones aptas físicamente y otros elementos que tiene que tenerse en cuenta, solamente la Dirección de Tránsito que es un organismo especializado en tránsito, está en capacidad de crear escuelas especializadas en tránsito. Yo no veo la razón por qué se trata de sacar esto, porque tenga el nombre de escuela; así que porque tenga el nombre de escuela tenga que ir al Ministerio de Educación o al SECAP. Con ese criterio también la Escuela de Aviación tendría que ir al Ministerio de Educación o la Escuela de Guerra tendría que ir al Ministerio de Educación; es decir, son cosas totalmente diferentes. La Dirección de Tránsito es un ente especializado en tránsito y allí deben estar las escuelas de tránsito, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, yo creo que aquí se ha planteado una inquietud que amerita un análisis mucho más detenido. Realmente, lamentablemente estamos ya en segundo debate y si bien la inquietud manifestada por el Diputado Cárdenas ha tenido acogida en algunos legisladores, eventualmente podríamos vernos avocados a la presentación apresurada de alguna propuesta, de la que posteriormente podríamos no sentirnos satisfechos. Por esto es que yo me permito plantear, si es que los honorables legisladores lo consideran conveniente, el que suspendamos el tratamiento de este proyecto para en una sesión posterior poder conocer un planteamiento más concreto, porque yo no creo que valdría la pena este momento seguir discutiendo sobre el tema y quizá formu-

.../...

lar una propuesta que bien podría dejar las cosas como están, que creo que a nadie satisface como están las cosas, o podría introducir una reforma de la que mañana vamos a estar arrepentidos. Yo creo que, pese a que estamos en segundo debate y de acuerdo a la potestad que nos confiere el reglamento, planteo concretamente, señor Presidente, la suspensión en el tratamiento de este proyecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El tiempo nos viene corto ya, señores diputados, esa no más es la preocupación para atender la moción del señor Diputado Angel Polibio Chávez; y, por otro lado, este proyecto con su primer Artículo entiendo que trata de responder a una obligación que hay que cumplir en relación con el Acuerdo de Cartagena, según alguien me informaba. Entonces más bien resolvamos en esta misma sesión, porque es un asunto de pronunciamiento, es la Dirección de Tránsito o es SECAP, como alguno de los diputados han planteado. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, creo que se amerita una pequeña explicación sobre este tema. Actualmente estas escuelas de capacitación de choferes profesionales está de acuerdo a la ley, organizada y funcionando por parte de los sindicatos de choferes. El organismo que de acuerdo a la ley vigente de tránsito, controla y supervigila estos organismos es el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, que es un organismo colegiado presidido por el Subsecretario de Gobierno y conformado por un sinnúmero de personas y de delegados que están de choferes, están de otros sectores. Este organismo, como no es un organismo permanente, resulta que no tenía el control suficiente sobre las escuelas y se estaba creando una cantidad de irregularidades que fueron denunciadas hasta hace pocos días por el señor Ministros de Gobierno. Entonces el proyecto original, se pensó que podía ser SECAP el organismo que podría suplir esta deficiencia de control, pero lamentablemente, señor Presidente, cuando comenzamos nosotros en la Comisión a tener

.../...

las reuniones y los contactos, inclusive con personeros de SECAP, nos explicaron que ellos lo que tienen es una escuela o una rama de mecánica automotriz, que no tiene nada que ver con el control de estas escuelas de tránsito. Entonces decían ellos: "nosotros podríamos es ayudarles a supervigilar el pénsum de las materias en la parte exclusivamente que se refiere a la cuestión automotriz", que también reciben, pero en los otros temas que son los importantes: aprender a manejar, señalizaciones, reglamentos de tránsito, ellos no tienen pues ni idea. Por otro lado, ellos consideraron que era demasiado costoso para ellos el mandar por todo el país un departamento u oficinas de SECAP para este único objetivo que sería supervigilar esto. Entonces, en vista de esta imposibilidad que no solucionaba el problema, se pensó en la necesidad de que sea otro organismo y ahí surge la solución que como dice el Diputado Maugé es la lógica: la Dirección Nacional de Tránsito, que es el organismo competente y que tiene facultad y tiene oficinas y departamentos en todo el país, porque ahí existen las direcciones provinciales de tránsito en todo el país, siendo autoridad y teniendo el conocimiento cabal de todo el problema del tránsito y de la conducción, es un organismo ideal para que controle a su propia rama, con un antecedente, que los mismos señores de la Dirección Nacional de Tránsito consideran que para poder cumplir el control, supervisión académica y control técnico de los cursos, necesita de personas de apoyo y ellos ya han hecho un contrato con el SECAP para efectos de asesoramiento en el área automotriz. Entonces la Comisión consideró que más bien estábamos dando la solución más conveniente y más correcta a este problema que, como digo, no era sino simplemente de control, supervisión de un tema que estaba funcionando un poco desorganizadamente. Yo por eso, señor Presidente, no creo que amerite, después de todas las consultas que hemos hecho, después de todas las investigaciones que hemos hecho en la Comisión en varias oportunidades, digo no creo que amerite que suspendamos esto primero, porque está demasiado claro; y, segundo, no

.../...

conviene que sea, como digo, no SECAP ni el Ministerio de Educación por las consideraciones que me permití dar. Por ese motivo yo pediría que se proceda a votar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, concretamente, en vista de que no se va a suspender, como hubiera sido salu-
dable, yo voy a elevar a moción una reforma al Artículo ciento cuarenta, pero antes quiero explicar que no se trata de afectar el esquema de la Dirección Nacional de Tránsito que tiene a su cargo por ley esta área tan importante: se trata de la formación, esta es una oportunidad, estamos hablando de reformas a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. El Artículo ciento cuarenta que hoy dice, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.---

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- "Las escuelas de capacitación de choferes profesionales y de choferes no profesionales sportman, dirigidos por los sindicatos provinciales, cantonales y parroquiales", esto queremos cambiar. La propuesta concreta es la siguiente: "Las escuelas de capacitación de choferes profesionales y de choferes no profesionales -entre paréntesis para seguir la nomenclatura de esta propuesta-(sportman), estarán a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación -SECAP- y de las demás entidades de conductores sportman respectivamente y funcionarán sólo con la autorización del Consejo Nacional de Tránsito y de Transporte Terrestre", tal como reza el artículo en su continuación, sin perjuicio de la propuesta del Artículo doce que es agregar un inciso al final de este Artículo ciento cuarenta. Esta es la propuesta formal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces a ir evacuando las

.../...

propuestas, de todos modos subsiste la propuesta, a menos que la retire el Diputado Angel Polibio Chávez, tiene la palabra Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Sí, señor Presidente, habiéndose formulado una propuesta concreta en términos adecuados, yo retiro la propuesta de suspensión a fin de que podamos resolver en esta misma sesión el particular. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradezco Diputado. Sírvase dar a conocer a la Sala la propuesta. El Diputado Chamorro.-

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, en realidad, en principio habíamos meditado muchísimo de que siendo una rama de formación profesional debía estar circunscrito dentro de los esquemas que tiene el Ministerio de Educación y Cultura, digo en principio, pero luego aquí los distinguidos colegas nos han hecho ver la real dimensión que tiene este asunto y hemos llegado al meollo del problema: el problema no es la supervisión de la Dirección Nacional de Tránsito, el problema es la incapacidad relativa que tienen los sindicatos de choferes no solamente a nivel provincial, sino a nivel cantonal e inclusive a nivel parroquial, como establece la ley, para que se dé una efectiva capacitación profesional. Ese es el grave problema que hay; entonces no es que estamos alterando, y así por lo menos entendí la propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez, el que la Dirección Nacional de Tránsito tenga la supervisión, como le manda la ley, lo que sí sería pertinente es que un organismo especializado de formación profesional y además, que es el único en el país, sea el que tenga a su cargo esa formación y sean ellos los que den la capacitación profesional definitivamente; si bien es cierto que dicen que no tienen en el momento actual los instructores debidos, tampoco tienen los sindicatos cantonales ni los parroquiales, señor Presidente, cogen por allí al amigo del Secretario General y dicen "vos enseña a manejar"; a otro señor que es amigo

.../...

del Secretario General dicen "vos enseñas mecánica"; a un señor Policía le cogen por allí y le dicen "usted enseña todo lo que es la ley de tránsito", y así se festinan las licencias. No hay una efectiva capacitación profesional. Nosotros creemos, y yo particularmente considero, que habiendo aquí en el país un organismo especializado en dar capacitación profesional, que puede implementar en un plazo más bien a corto plazo, todo lo que necesita para que haya efectivamente esta capacitación y haya una especie inclusive, señor Presidente, de planificación en la emisión de profesionales, creo que lo más aconsejable es que el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional tenga a su cargo esta formación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta que le ruego al señor Secretario darla a conocer a la Sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la propuesta es la siguiente: "Artículo 12.- El Artículo 140 dirá: "Las escuelas de capacitación de choferes profesionales y de choferes no profesionales (sportman), estarán dirigidas por el SECAP y por las entidades de conductores de sportman respectivamente; funcionarán sólo con la autorización del Consejo Nacional de Tránsito y de Transportes Terrestres, el que para otorgarla exigirá que cuenten con personal idóneo y con los medios materiales suficientes. El nombrado Consejo aprobará los planes de estudio, el valor de las matrículas, pensiones, derechos de grado y en general todo pago que deban hacer los estudiantes". Ahí quedaría para armonizar con el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí el texto propuesto, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de dieciocho presentes.-

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo propuesto.
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Primero, son las dos terceras partes, señor Presidente, no sé si once de dieciocho son; y segunda cosa, si es que hay las dos terceras partes, yo pediría la reconsideración, porque no podemos nosotros endosarla a una institución, la responsabilidad de la formación de los choferes profesionales sin ni siquiera consultarle, sin ni siquiera preguntarle si tiene capacidad, si tiene infraestructura. Porque comenzamos con que SECAP iba sólo a vigilar y a controlar y ahora terminamos entregándole la responsabilidad, en definitiva ya no hay escuelas de choferes de manejo, estamos quitando eso y poniéndole al SECAP como responsable. Me parece, como digo, que eso no tiene un tratamiento ni siquiera de comedimiento a una institución, como que ahorita estuviéramos diciendo que la universidad abra un instituto o una facultad de manejo y tan nos hacemos en la ley así. Yo por eso pido, señor Presidente, que meditemos. Estábamos hablando del control de las escuelas que existen, porque sólo estamos cambiando el ciento cuarenta, nos tocaría cambiar unos siete y ocho artículos que tienen relación con esto, y van a quedar, yo no sé cómo pretendemos legislar modificando o aumentando en el ciento cuarenta una partecita, cuando sobre las escuelas de capacitación hay como seis o siete artículos; entonces van a quedar unos artículos vigentes con escuelas de capacitación de los choferes y otra del ciento cuarenta con SECAP. No, no se pueden hacer así las cosas. Yo creo, señor Presidente, que, con el mayor comedimiento a los diputados, hace un momento estábamos reclamando eso para poder legislar bien, no podemos hacer eso. Yo por eso, como no creo que se están cumpliendo las dos terceras partes, señor Presidente, y pediría que se rectifique la votación; y por otro lado, que los señores diputados, por favor, nos demos cuenta de lo que estamos haciendo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder de es manera, o sea atender el planteamiento para que todo quede claro. Vamos a proceder a la rectificación de la votación y luego les seguiré dando la palabra, porque de eso depende todo, porque sino estamos todavía en la duda de si se aprobó o no el artículo. Voy a ordenar la rectificación de la votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que fue leído por el señor Secretario, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once votos a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha negado entonces el planteamiento. Vamos a votar entonces el artículo enviado por la comisión, como artículo doce que ustedes tienen en sus manos, en el proyecto. El Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Sí señor Presidente, precisamente antes de que tome votación. Conforme se desprende del informe la Comisión ha consultado al Presidente del Consejo Nacional de Tránsito ya los señores miembros de la Policía Nacional sobre si ellos creen que es conveniente que el SECAP supervi-se o no y, lógicamente los señores han dicho que no porque eso es potestad de ellos como parte de la ley respectiva, la Comisión no ha preguntado al SECAP o si lo ha preguntado han dicho están en capacidad de supervisar, y ellos han dicho que no o simplemente les dijeron que no porque es responsabilidad de la Comisión Nacional de Tránsito. Lo que de este informe se desprende es que jamás le preguntaron al SECAP si estaba en capacidad de formar profesionalmente a los choferes del país. Yo creo que en este sentido, señor Presidente, si existiese esa consulta, tendríamos ya claros los elementos de juicio; por lo menos del informe no se desprende aquello, lo que han preguntado es al Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y a los señores miembros de la Policía Nacional respecto a la supervisión, no respec-

.../...

to a la formación profesional. Tal vez sí es adecuado, señor Presidente, el que suspendamos hasta que se haga esta consulta, creo que podríamos hacer de una vez una transformación que necesita el país, porque gran parte y, reitero lo que dije anteriormente, gran parte del problema no está en la supervisión, sino en quien da la formación profesional, en este caso mal dada que son los sindicatos de choferes especialmente de los pueblos a nivel parroquial y a veces a nivel cantonal e inclusive a nivel provincial. Esa es la consideración que hago, señor Presidente, no sé si los señores diputados se dignan aceptarla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo anterior fue ya negado, de tal manera que sobre eso ya no cabría seguir discutiendo; por eso que proponía y voy a someter a decisión de la Sala la propuesta que como artículo doce nos envía la Comisión en el proyecto, que es lo correcto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo doce enviado por la Comisión en el proyecto, que levanten el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y por ser Ley Especial prevalecerá sobre las que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, yo tengo que hacer un señalamiento: cuando el Secretario General de la Confederación de Choferes del Ecuador era un señor Unda, hasta el Gobierno le atacó a Unda y le dijo que no era un

.../...

Abel sino un Caín. Todo se dijo y la conciencia democrática del país rechazó el procedimiento de aquellos poderosos de los gremios del transporte público y privado y los sindicatos. Pero qué pasa una vez más, como le reemplazaron a Unda por un militante de la Izquierda Democrática ahora sí hay que defenderlo, ahora sí las escuelas de capacitación son un dechado de moralidad y de perfección. Para qué tenemos el SECAP, señor Presidente?, para qué tenemos una formación profesional en todos los ámbitos? por qué no han protestado, por ejemplo, los señores de SOMEK, que tienen a su cargo la ratificación de los títulos de los operadores? Pero ahora me admira, señor Presidente, algo que ha sido uno de los males permanentes de nuestra sociedad, este atropello, este abuso, esta inmoralidad de las escuelas de capacitación, del Sindicato de Choferes, llámese este provincial, cantonal, parroquial, a tal punto que una licencia de manejo vale treinta y dos mil sucres, pero el marchante paga hasta ciento cuarenta mil sucres, y no sabemos, nadie nos ha dicho, que eso se ha suspendido. Continúa en vigencia. Seamos lógicos, señor Presidente. La mía fue una propuesta seria, debió haberse meditado y por esto, señor Presidente, en vista de que usted la declaró negada, de acuerdo a la rectificación de la votación, yo planteo la reconsideración del Artículo doce en los términos que acabo de manifestar, para el día de mañana. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se haga una reconsideración del Artículo doce para el día de mañana. Punto de Orden.----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. El día de ayer, si no me equivoco, cuando se estaba votando, he pedido la palabra y usted con toda razón no me dio la palabra. Yo pensé que ahora la intervención del Diputado Cárdenas iba a tener otra connotación, por eso es que no se me ha dado. Pero estamos votando ya el artículo trece cuando el señor Diputado Cárdenas alzó la mano, usted estaba diciendo: "los que están a favor del artículo" y ahí intervino. Por

.../...

ese motivo, yo creo que no es procedente la reconsideración que está solicitando él porque estamos en el Artículo trece. Ahora, sí es que estando en el trece, votando el trece estaría terminada la discusión de la ley. Ahora, señor Presidente, si es que no estoy de acuerdo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No había ordenado todavía la votación y por eso estimo que es procedente, más bien lo que le pediría al Diputado Cárdenas es que resolvamos ahora la reconsideración en el afán de ganar un poco de tiempo, simplemente eso; porque ya nos quedaría solamente esta cuestión pendiente Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, yo jamás me he caracterizado por obstrucciones en ningún procedimiento; yo no tengo ningún inconveniente en que esta reconsideración se la plantee ahora mismo, no es mi afán obstaculizar la prosecución del tratamiento de esta Ley, de ninguna manera; únicamente quería que la reconsideración nos permita una reflexión que a lo mejor, a su vez, posibilite la aprobación del criterio que se ha planteado y que como se ha visto no es un criterio aislado mío, es un criterio compartido con muchos sectores. Por consiguiente, señor Presidente, yo desisto de mi derecho a mantener mi reconsideración para el día de mañana y si usted dispone lo planteo para esta misma noche.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces a resolver sobre la reconsideración, porque si no no podríamos seguir adelante, luego le concederé la palabra Diputado Justiniano Crespo. Hay un planteamiento de reconsideración del Artículo doce planteado por el Diputado Juan Cárdenas, él ha fundamentado y ha expresado las razones que tiene para solicitar esa reconsideración. Entonces vamos a resolver sobre la reconsideración, si es aceptada entraremos a la cuestión de fondo. Los señores diputados estén de acuerdo con aceptar la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo.---

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la consideración. Entonces el artículo queda como fue aprobado por el Plenario. El Diputado Justiniano Crespo, tiene la palabra.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados, es importante aclarar ciertos conceptos emitidos por el Diputado Juan Cárdenas, porque no se puede faltar a la verda-

No se trata de que el anterior Secretario General fue del CFP y que el actual Secretario General sea un dignísimo paisano nuestro y que en verdad es afiliado a la Izquierda Democrática; mañana puede ser del MPD también, como ha sucedido en el Magisterio Nacional. Yo creo que esto es parte de la democracia que vive el país. Nosotros somos honestos y no podemos cambiar de criterio porque antes fue el Secretario General del partido CFP y ahora es de nuestro partido. Esto me parece ya una cuestión muy infantil y ridícula. Por esta razón, señor Presidente y señores diputados, yo entiendo que el señor Diputado Juan Cárdenas puede presentar un nuevo proyecto de ley que reforme a la Ley de Tránsito, especialmente sobre la situación de capacitación; no se puede con un simple artículo prácticamente modificar siete u ocho artículos que hablan sobre este capítulo. Por esta razón, señor Presidente y señores diputados, debe haber mayor seriedad, mayor coherencia en lo que tenemos que decir aquí al interior del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Gracia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo trece del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo. Los Considerandos del Proyecto.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que es menester determinar con exactitud las atribuciones de los organismos y autoridades de tránsito y transporte terrestre: Que, además requiérese adecuar muchas normas legales a la actual circunstancia a fin de agilizar los procedimientos administrativos y simplificar la imposición de sanciones a quienes infringen la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre o sus reglamentos. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales. Expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala, los considerandos del proyecto. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, no tengo para qué decir nada más, ya que lo que dijo el Diputado Justiniano Crespo me releva de cualquier intervención. Con respecto al cambio, cuando era Unda del CFP el Gobierno atacó a la Federación de Choferes por la inmoralidad de las escuelas de capacitación; ahora que tenemos la oportunidad de ubicar esas escuelas de capacitación, ya no en el ámbito de los sindicatos de choferes sino en el SECAP, nos oponemos. Eso no más que quede muy claro en la historia legislativa. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con los considerandos del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Han sido aprobados los considerandos, ha sido aprobada la totalidad del proyecto. Señor Secretario, sírvase enviarlo a conocimiento y resolución del señor Presidente de la República. Siguiendo punto del Orden del Día.-

.../...

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercero. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura". La parte resolutive del proyecto, en su Artículo primero, dice lo siguiente: "Los centros agrícolas cantonales, las cámaras de agricultura zonales y la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura crearán mediante ley, así como las cámaras de agricultura provinciales que se creen en virtud de la presente Ley, son corporaciones de derecho privado que gozan de personería jurídica y se rigen por las normas de la presente Ley, las del Título 19 del Libro Primero del Código Civil y las de sus propios estatutos y reglamentos que deban ser aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo uno. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Gracias, señores diputados, convoco al Plenario para la sesión de mañana a las cuatro de la tarde.-----

-VI-

El señor Presidente clausura la sesión siendo las 20h35

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

MCH/mdc